EL PUEBL



POR DETERMINACIÓN DE LAS SALAS CONSTITUCIONALES DE PANDO Y BENI

Declaran desierta la convocatoria para las elecciones del TSJ y TCP

• La decisión fue asumida ante las acciones presentadas por postulantes que habían quedado fuera de carrera.



Se impulsaron más de 40 ferias Del Campo a la Olla con un movimiento de más de Bs 3,1 MM

P.2

La Selección sufre una estrepitosa goleada ante Argentina

El Gobierno emitió al menos seis decretos para enfrentar la presión inflacionaria global

P.5

P.16-17

Crece el repudio contra el "bloqueo de la impunidad", y la ciudadanía pide cárcel por perjudicar la economía

• Jocelyn Chipana

El viceministro de Desarrollo Rural y Agropecuario, Álvaro Mollinedo, informó que el gobierno del presidente Luis Arce organizó hasta el momento 42 ferias Del Campo a la Olla. Se comercializaron 579,1 toneladas de alimentos, con un movimiento económico que supera los Bs 3,1 millones.

"Desde febrero hasta octubre se instalaron 42 ferias Del Campo a la Olla en diferentes regiones del país", detalló Mollinedo.

A través de estas ferias, la población ha tenido acceso directo a 579,1 toneladas de productos alimenticios, lo que generó Bs 3,1 millones en ventas directas.

Para continuar con esta dinámica, se han programado dos nuevas ferias para este fin de semana, en La Paz y Sucre.

"Este viernes 18 de octubre se llevará a cabo una feria Del Campo a la Olla en la calle Pacajes, en la zona de Villa Victoria del macrodistrito Maximiliano Paredes, en La Paz", anunció el viceministro. El sábado, otra feria tendrá lugar en la plazuela Aniceto Arce, exestación, en Sucre.

En estas ferias, la población puede adquirir productos básicos de la canasta familiar directamente de los

LA ESTRATEGIA GARANTIZA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Gobierno impulsó 42 ferias Del Campo a la Olla con un movimiento de Bs 3,1 MM

Hasta este mes, los productores primarios comercializaron un volumen superior a las 579,1 toneladas de alimentos de la canasta básica en el país.

productores. Además, la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) participa ofreciendo productos esenciales como arroz, azúcar, aceite, harina y carne de pollo, entre otros.

La organización de estas ferias forma parte de los esfuerzos del gobierno del presidente Luis Arce para mitigar la especulación de precios en los mercados, facilitando el acceso a alimentos a precios justos y combatiendo la intermediación que encarece los productos básicos.

El viceministro destacó que la producción de alimentos en el país fue en incremento gracias a diversas estrategias del Gobierno nacional.

"Estos programas en los que invertimos, ya sea en semillas, riego, control de plagas, entre otros, aumentaron los rendimientos productivos; es por ello que tenemos la suficiente oferta para la población boliviana", manifestó la autoridad.



PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA ESPECULACIÓN DE PRECIOS Desde el Ejecutivo ahora se impulsan

ferias Del Importador al Consumidor



El viceministro de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, Jorge Silva.

• Ahora El Pueblo

El Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor (VDDUC), luego de una reunión con la Asociación de Importadores, anunció la organización de ferias Del Importador al Consumidor, una iniciativa destinada a facilitar el acceso a productos a precios justos y reducir la especulación en el mercado.

incrementan los precios de los productos importados, afectando la economía de la población.

El viceministro de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, Jorge Silva, subrayó la importancia de esta medida afirmando que la transparencia en el proceso de importación es clave para proteger la economía familiar.

"Es necesario adoptar me-

Estas ferias tienen como objeti- didas que protejan la econovo conectar directamente a los mía de la población. Por ello importadores con los consu- planteamos la realización de midores, eliminando la inter- ferias Del Importador al Convención de intermediarios que sumidor, para que las personas puedan adquirir productos de primera necesidad sin intermediarios", afirmó Silva.

> Las ferias se centrarán en la oferta de productos esenciales, garantizando su disponibilidad a precios accesibles. Además se crearán espacios de diálogo con gremialistas para proporcionar información clara y precisa sobre el proceso de importación de la mercadería.



Economía

A LA ESTATAL VÍAS BOLIVIA

El bloqueo de carreteras causa un daño de Bs 719 mil en peajes

El ministro Édgar Montaño aseguró que la medida de presión tiene intereses netamente políticos.

• Angélica Villca

Los bloqueos de los seguidores del expresidente Evo Morales causaron Bs 719.000 de afectación económica a Vías Bolivia por el no pago de peajes, al margen de otros daños a la infraestructura de las carreteras, informó el ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño.

"El bloqueo del ala evista, en estos dos días, ha provocado la interrupción de la circulación del transporte liviano y pesado; en ese entendido, Vías Bolivia nos ha hecho conocer que a la fecha, en estos dos días, se han perdido más de 719 mil bolivianos", informó la autoridad en conferencia de prensa.

FINES POLÍTICOS

Cuestionó que la medida

de presión no se lleva a cabo por temas económicos que afecten a toda la sociedad boliviana, sino que tiene intereses netamente políticos.

"El bloqueo no es por combustibles, no es por el alza de la canasta familiar, no es absolutamente nada de reivindicación del pueblo boliviano o de alguna organización social. Han sido claros los supuestos dirigentes en



El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, en conferencia de prensa.

sus solicitudes políticas; entonces nosotros lamentamos que detrás de estos bloqueos esté efectivamente la angurria de poder del señor Evo Morales", señaló.

La autoridad criticó que los verdaderos motivos de la medida de presión de los seguidores de Morales son encubrir delitos y habilitarlo como candidato para las elecciones nacionales venideras de 2025.

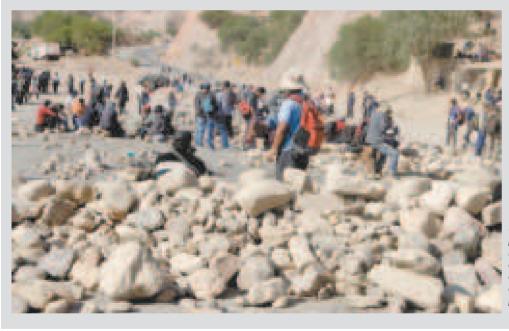
"Los dirigentes y el senador Leonardo Loza dijeron que si nosotros levantamos los procesos contra Evo Morales, ellos levantarán el bloqueo, entonces esos son los objetivos; pero la población lo sabe, la población no está ciega, no está sorda, sabe que hay delitos de estupro, hay delitos de trata de menores y eso tiene que arreglarlo con la justicia. Buscan encubrir delitos y

buscan que todos los bolivianos seamos ciegos y sordos. Buscan además que todos los bolivianos no cuidemos a nuestros niños y a nuestras niñas", manifestó.

DAÑOS A LAS VÍAS

Indicó que también se registraron daños a la infraestructura de las carreteras donde se desarrollan los bloqueos desde el lunes. "No solamente han botado escombros, piedras, tierra a la carretera, sino también han dinamitado y efectivamente hay daños a la plataforma, a la capa asfáltica".

De acuerdo con datos del mapa de transitabilidad de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), hasta las 20.00 de ayer se registraban cinco puntos de bloqueo en el departamento de Cochabamba.



Uno de los puntos de bloqueo en el aue los evistas cubrieron la carretera con

NOTIFICÓ CON EL FORMULARIO DE CESE DE ACTIVIDADES

La AJAM identifica explotación ilegal de minerales en la Cuenca de Estarca, Potosí

• Angélica Villca

En inspecciones en la cuenca del río San Juan del Oro, que abarca Chuquisaca, Tarija y Potosí, la AJAM identificó un punto de explotación ilegal en la población de Porco, ubicada en la Cuenca de Estarca, en el municipio de Tupiza, y notificó con el formulario de cese actividades.

"Durante la reciente inspec- diccional Administrativa Mición, se identificó solamente nera (AJAM). un punto de explotación ile- Según los datos, la institugal de recursos minerales en la población de Porco, específicamente en la Cuenca de Estarca, área restringida y declarada zona prohibida por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, procediéndose a la notificación con el formulario de cese de explotación ilegal de recursos minerales", informó la Autoridad Juris-

ción también presentará una denuncia penal ante el Ministerio Público, en cumplimiento de la Ley 535 de Minería y Metalurgia.

Las inspecciones se iniciaron el 8 de septiembre y durante tres días recorrieron un total de 42 comunidades, ubicadas en las riberas del río San Juan del Oro y sus zonas aledañas.



Personal de la AJAM durante la inspección.



Economía

Angélica Villca

Los bloqueos de los evistas impiden el paso de 300 cisternas con combustibles, denunció ayer el presidente de YPFB, Armin Dorgathen. Solicitó a los protagonistas de la medida de presión levantar los puntos ubicados en el eje del país.

"Mostrar la preocupación, ya que tenemos unas 300 cisternas que están en diferentes puntos de bloqueo, lo que genera dos problemas: primero, la seguridad. Son cisternas con combustible de importación y, debido a las altas temperaturas, siempre existe un riesgo de accidentes en carreteras; y el segundo problema, obviamente, el abastecimiento al mercado interno", manifestó Dorgathen en conferencia de prensa.

RETRASOS

Alertó de que, aunque el abastecimiento está garantizado, en caso de que las cisternas no puedan pasar los puntos de bloqueo, "seguramente" se tendrán algunos retrasos en los despachos desde las plantas de almacenaje.

"Tenemos el combustible en las cisternas, pero necesitamos que lleguen a las plantas y a las estaciones de servicio para entregar el combustible a la población", explicó.

El titular de YPFB solicitó

multicentro

SOLICITAN DAR PASO LIBRE A LOS MOTORIZADOS

El corte de vías impide el paso de 300 cisternas cargadas de combustibles

YPFB identificó dos riesgos: accidentes con los carros parados en carreteras debido a las altas temperaturas, además del impacto en el abastecimiento.



a los protagonistas de las medidas de presión levantar los puntos de bloqueo, o que mínimamente permitan el paso a los motorizados que transportan los carburantes. "Es un riesgo hasta para los propios bloqueadores tener a las cisternas ahí, en los puntos

de bloqueo, es muy importante que se pueda dar el paso, o mejor aún, que se puedan levantar los bloqueos", afirmó.

GARANTÍA

La autoridad hizo un llamado a la población para evitar caer en especulaciones,

"pues el combustible está garantizado", por lo que "no hay necesidad de hacer filas" en las estaciones de servicio. "Si las cisternas no pueden ir pasando los puntos de bloqueo, seguramente vamos a tener algunos retrasos en los despachos, pero no quiere decir

que no tengamos el producto, no hay necesidad de ir a hacer fila a los surtidores", dijo.

Según los datos, las plantas de almacenaje cuentan con disponibilidad y saldos productos suficientes para cubrir la demanda a escala nacional.

El edificio de Entel, en La Paz.

interiornos Ente

DESARROLLA UN CICLO DE CONFERENCIAS

La estatal Entel presenta portafolio de servicios para sus clientes corporativos

• Ahora El Pueblo

Entel informó que desarrolla un ciclo de conferencias denominado Soluciones Tecnológicas Corporativas, un evento diseñado para difundir las ventajas de las tecnologías de última generación.

Las tecnologías de última generación incluyen Data Center-Nube, SD-WAN (Red de Área Amplia Definida por

Software) y ciberseguridad.

reúne a representantes de ins- La estatal se comprometió a tituciones y empresas, con el crear soluciones innovadoras objetivo de demostrar cómo es- que garanticen la seguridad tas innovaciones tecnológicas pueden potenciar, optimizar y asegurar el desarrollo de las organizaciones en el país, posicionando a Entel SA como un socio estratégico en este proceso", informó la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel).

Durante el evento inaugural, se subrayó la importancia de colaborar con las corpora-

ciones para enfrentar los de-"Este ciclo de conferencias safíos tecnológicos actuales. de los datos almacenados, que protejan la información y aseguren una alta calidad en la transmisión de datos.

> Además, Entel ofrece soluciones avanzadas en infraestructura tecnológica para empresas, como su Data Center físico, que garantiza la disponibilidad y confiabilidad necesarias para operaciones críticas.

5

Economía

Jocelyn Chipana

En un esfuerzo por mitigar los efectos de la inflación global sobre la economía boliviana, el gobierno del presidente Luis Arce emitió al menos seis decretos supremos, los cuales buscan aliviar el impacto de los precios internacionales sobre los productos básicos y estratégicos en el país a través de la liberación de aranceles de importación.

Estas medidas, que forman parte de una estrategia fiscal orientada a proteger a la población, tienen como objetivo mantener la estabilidad en el mercado interno y asegurar el acceso a bienes esenciales.

"La política fiscal genera un alivio a la presión sobre los precios por la inflación importada. Este es un elemento que ayuda a mitigar y amortiguar el incremento de precios de los productos importados, que se transmite a la economía nacional", remarcó el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro.

El primer decreto relevante es el 5189, que fue aprobado en julio de 2024 y eliminó por dos años el Gravamen Arancelario (GA) para la importación de neumáticos, motores y ejes, beneficiando a los sectores de transporte de pasajeros y carga. Este alivio fiscal busca reducir los costos de operación de estos sectores estratégicos, que a menudo enfrentan dificultades debido a la dependencia de bienes importados.

El segundo es el Decreto Supremo 5195, aprobado poco después. Eximió del pago del GA a la importación de trigo y harina de trigo hasta finales de 2024. Esta Estas medidas introducirán más productos clave a la economía nacional.



SE PROPONEN POLÍTICAS FISCALES ALTERNATIVAS

www.ahoraelpueblo.bo

El Gobierno emitió seis decretos para enfrentar la presión inflacionaria global

Estas acciones forman parte de un plan más amplio de protección social y económica en un contexto externo marcado por la volatilidad de los precios.

medida se implementó para garantizar el abastecimiento de estos productos en el mercado nacional y, en particular, para mantener el precio del pan de batalla en Bs 0,50, un compromiso rotundo del Gobierno con los sectores más vulnerables.

El tercero es el Decreto Supremo 5210, que reduce a cero los aranceles para la importación de cerca de 400 insumos

La política fiscal genera un alivio a la presión sobre los precios por la inflación importada. Este es un elemento que ayuda a mitigar y amortiguar el incremento de precios de los productos importados".

...... **Marcelo Montenegro**

Ministro de Economía

El gobierno del presidente Arce busca cuidar el valor adquisitivo en la economía boliviana.

farmacéuticos hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta medida busca contrarrestar la subida de precios en el mercado internacional de medicamentos, asegurando que los costos internos de la industria farmacéutica se mantengan estables.

El cuarto es el Decreto Supremo 5212, que complementa esta política, eximiendo de aranceles a los insumos agropecuarios y maquinaria agrícola. Esta medida, vigente hasta junio de 2025, se enfoca en impulsar la producción agrícola nacional, apoyando a los productores locales con herramientas y sustancias esenciales para el desarrollo de cultivos.

En cuanto a la producción de alimentos de origen animal, el gobierno del presidente Arce aprobó el quinto, que es el Decreto Supremo 5223, que entró en vigencia el 11 de septiembre. Exime de aranceles a la importación de maíz duro, amarillo y blanco, insumos clave para la producción avícola y porcina. El objetivo es mantener estable la oferta de estos productos y evitar el incremento de precios en el mercado.

Finalmente, como parte de las acciones más recientes, el Gobierno emitió un sexto decreto supremo aprobado la anterior semana, que elimina temporalmente los aranceles a la importación de artículos de higiene personal y limpieza, una decisión tomada para mitigar el impacto de la inflación sobre los productos esenciales de uso diario.

Estas acciones forman parde un plan más amplio de protección social y económica en un contexto global marcado por la volatilidad de los precios. El gobierno de Arce busca enfrentar los desafíos externos con una política fiscal proactiva, asegurando que las familias bolivianas no sufran un impacto desproporcionado en su poder adquisitivo debido a la crisis inflacionaria internacional.



Economía

Jocelyn Chipana

El ministro de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), Juan Flores, informó que el Proyecto de Alianzas Rurales (PAR) III ejecutará hasta finales de este año \$us 150 millones, lo que representa el 50% del crédito de \$us 300 millones aprobado en 2023 para financiar este programa.

El ministro explicó que el PAR III está financiado por un crédito externo aprobado en 2023, con plazo hasta 2027. Sin embargo, destacó que el proyecto concluirá dos años antes de lo previsto. "En esta gestión vamos a ejecutar el 50 por ciento del crédito, que corresponde a 150 millones de dólares, y el proyecto lo concluiremos incluso dos gestiones antes de lo programado", aseguró la autoridad.

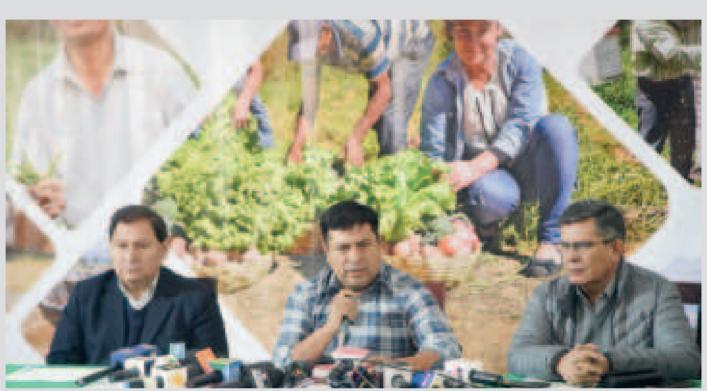
El PAR III busca responder a los requerimientos de los productores de aproximadamente el 80% de los municipios del país.

"Actualmente, más de 127.000 productores se están beneficiando de este programa, que involucra inversiones en infraestructura productiva, como puentes e industrias que priorizan la transformación de materia prima e insumos para la producción primaria, enfocándose en la canasta familiar", dijo Flores.

LA ESTRATEGIA RESPONDE A LAS DEMANDAS DE PRODUCCIÓN

Proyecto Alianzas Rurales III ejecutará \$us 150 millones hasta fines de este año

El PAR III benefició hasta el momento a más de 127 mil productores y tiene incidencia en más del 80% de los municipios del territorio nacional.



El ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Juan Yamil Flores, en conferencia de prensa.

El ministro destacó que este incentivo a la producción de alimentos forma parte de la estrategia del gobierno del presidente Luis Arce para garantizar la seguridad alimentaria en el país, en un contexto internacional en el

que los precios de los principales productos aumentan constantemente.

"Gracias a este tipo de proyectos, desde 2023 hasta ahora, la canasta familiar, especialmente en productos agrícolas como tomate, papa

y otras verduras, no ha sufrido incrementos desmedidos", afirmó el titular de Desarrollo Rural y Tierras.

Además desmintió las críticas de algunos sectores opositores afines a Evo Morales, que aseguran que el Gobierno

no está ejecutando los créditos externos aprobados. "Es totalmente falso lo que indican algunos asambleístas opositores y el ala radical del evismo respecto a que los créditos aprobados no se están invirtiendo", concluyó.

SE CREA UN TRÍPTICO PARA SU ENTREGA DE MANERA OBLIGATORIA

Entidades financieras deben informar sobre seguros de desgravamen a partir de este 21

• Ahora El Pueblo

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) instruyó a las entidades de intermediación financiera (EIF) proporcionar, a partir del 21 de octubre, a todo consumidor financiero que solicite un crédito hipotecario de vivienda o un crédito hipotecario de vivienda de interés social, durante la etapa de análisis y evaluación, el tríptico Conociendo el Seguro de Desgravamen, y se debe dejar constancia de la recepción.

cripción de un contrato de crédito, conozcan qué es el seguro de desgravamen", señala una información institucional de la ASFI.

El tríptico contiene detalles de qué es el seguro de desgravamen, cómo se realiza el pago de la prima, cuáles son las exclusiones para acceder a este seguro, el procedimiento

"La entrega de este ma- a seguir para la atención de los terial tiene un propósito in- siniestros, qué documentos se formativo, toda vez que se deben presentar para recibir busca que los consumidores la indemnización por fallecifinancieros, previo a la sus- miento y en caso de invalidez total o permanente del asegurado, así como adónde acudir en caso de tener un reclamo.

La ASFI reafirmó que las entidades de intermediación financiera están obligadas a dar estricto cumplimiento a esta instrucción. Advirtió de que el incumplimiento será sancionado de acuerdo con normativa vigente.



Todos aquellos que solicitan un crédito deben dejar constancia de haber recibido el tríptico.



Seguridad

Ahora El Pueblo

El expresidente Evo Morales y el exministro de Justicia Iván Lima han sido citados a declarar como testigos en el juicio por la masacre de Senkata, ocurrida en los hechos de noviembre de 2019.

El presidente del Tribunal de Sentencia Penal Cuarto de El Alto, David Kasa, ha convocado a ambos para que comparezcan el lunes 21 de octubre, a las 10.00, en una audiencia que se desarrollará de manera virtual.

La solicitud de sus declaraciones surge a raíz de comentarios públicos que hicieron sobre el proceso judicial y sobre la vía empleada para enjuiciar a la exsenadora Jeanine Añez, quien está siendo procesada por los hechos ocurridos en la planta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), en la zona de Senkata, El Alto.

CASO SENKATA

El juicio contra Jeanine Añez y otras 17 exautoridades está relacionado con la violenta represión del 19 de noviembre de 2019, una semana después de que Añez asumiera la presidencia luego de la renuncia de Morales. En esa jornada, la intervención militar dejó un saldo de al menos 10 personas fallecidas por disparos de bala y más de 30 heridos en las inmediaciones de la planta de YPFB.

POR LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA PLANTA DE YPFB

www.ahoraelpueblo.bo

Masacre de Senkata: Evo Morales e Iván Lima son citados a declarar como testigos

La solicitud de sus declaraciones surge a raíz de comentarios públicos que hicieron acerca del proceso judicial y la vía para enjuiciar a Añez.

Añez y los demás acusados enfrentan cargos por genocidio, homicidio y lesiones graves y leves, de acuerdo con los artículos 138, 251 y 271 del Código Penal boliviano. La Fiscalía ha reunido aproximadamente 450 pruebas documentales, 25 dictámenes periciales y 11 informes técnicos.

Entre los principales acusados, además de Añez, se encuentran exministros y altos mandos militares como Carlos Arturo Murillo, Luis Fernando López Julio, Víctor Hugo Zamora Castedo, Luis Fernando Valverde Ferrufino, Sergio Carlos Orellana Centellas, Pablo Arturo Guerra Camacho, entre otros.

EXAUTORIDADES están relacionadas con la violenta represión del 19 de noviembre de 2019.

La violenta represión del 19 de noviembre de 2019 dejó al menos 10 personas fallecidas



Bloqueo en la localidad de Parotani, municipio de Sipe Sipe, Cochabamba.

POR EL BLOQUEO EN LA LOCALIDAD DE PAROTANI, COCHABAMBA

Suman 14 los aprehendidos por atentar contra la seguridad y el libre tránsito vial

• Ahora El Pueblo

La Policía aprehendió a 14 personas ligadas a Evo Morales por protagonizar un bloqueo en la localidad de Parotani, ubicada en el municipio de Sipe Sipe (Cochabamba), quienes ahora serán cauteladas por atentar contra la seguridad de los medios de transporte.

"Son 14 personas aprehendidas afronta una denuncia por traemergentes de las acciones di- ta y tráfico de personas debido rectas llevadas adelante por la a una relación con una adoles-Policía Boliviana, en el munici- cente en 2015, de la que nació pio de Sipe Sipe, ello emergen- una niña en Yacuiba (Tarija). te de los bloqueos. Estas personas han sido trasladadas ante el Ministerio Público", informó el fiscal departamental de Cochabamba, Osvaldo Tejerina.

Desde el lunes, Morales y sus seguidores decidieron bloquear los caminos en el Chapare (Cochabamba). Esta medida de presión se da en momentos en los que el expresidente

Tejerina aseveró que el juez, en el marco de sus funciones, definirá la situación procesal de estas personas.

Los ahora aprehendidos están instalaciones de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de Quillacollo a la espera de su audiencia de medidas cautelares, sobre los delitos de los que se les acusa.

EL PUEBL

Seguridad

Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce destacó el legado histórico y simbólico de Eduardo Avaroa y otros héroes que defendieron los recursos naturales del país, como el guano, salitre y cobre, por lo que demandó a la Armada seguir su ejemplo.

El mandatario recordó que la defensa de los recursos naturales por parte de los héroes del siglo XIX no solo reflejó valor, sino un profundo sentido de dignidad, soberanía y compromiso con la integridad territorial.

Arce subrayó la importancia de seguir el ejemplo de líderes patriotas, como Avaroa, Ladislao Cabrera, Ferrufino Carrasco, Juancito Pinto y Genoveva Ríos, quienes, dijo, antepusieron los intereses del pueblo a los intereses personales o de grupo.

"Su legado debe inspirar a todos los bolivianos en la defensa de los valores nacionales", indicó el presidente en el discurso central de la ceremonia.

El Jefe de Estado también destacó la necesidad de profundizar en la formación militar naval, enfocándose no solo en la doctrina, sino también en la enseñanza de valores.

formar líderes con conducta profesional intachable, fortaleciendo elementos esenciales como la identidad, la pericia y la responsabilidad.

EN DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES

Presidente exhorta a la Armada a seguir el legado de los héroes

El Jefe de Estado indicó que el desarrollo profesional en las FFAA debe basarse en la identidad como servidores públicos al servicio incondicional de la patria.

El Presidente indicó que el desarrollo profesional en las Fuerzas Armadas debe basarse en la identidad como servidores públicos al servicio incondicio- Naval Militar en nal de la patria.

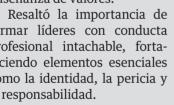
Además, señaló que la alta eficiencia técnico-operativa es clave para cumplir la misión de las Fuerzas Armadas, por lo que los procesos educativos deben enfocarse en desarrollar competencias de excelencia para el uso óptimo del sistema de armas de la Armada Boliviana.

Mencionó que la Armada enfrenta el desafío de desarrollar capacidades operativas para luchar contra las amenazas al Estado, mediante operaciones convencionales y no convencionales, con el fin de proteger los recursos naturales y la integridad territorial.

Recordó que la formación en valores debe integrar la responsabilidad con la institución y la sociedad, promoviendo principios como el Vivir Bien, la armonía con la naturaleza y el respeto a los derechos humanos.

El presidente Luis Arce conmemora los 51 años del aniversario de la Escuela Cochabamba.







El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.

ELABORAN AFICHE PARA UBICARLA

Activan búsqueda por la desaparición de la menor vinculada con Evo Morales

• Ahora El Pueblo

Cindy V. P., menor vinculada con Evo Morales, fue declarada desaparecida, por lo que se activó el operativo de búsqueda, en el marco de un nuevo proceso, con la elaboración de los correspondientes afiches con su retrato y datos, informó el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.

"Lamentablemente, el día de en 2015, de la que nació de una hoy (ayer) hemos recibido la no- niña. Sus padres radicados en ticia de que se abrió un proceso Yacuiba fueron citados a declapenal, una denuncia investigati- rar, al igual que Morales, pero va por desaparición de persona. No se encuentra, lamentablemente, quien habría sido presuntamente la víctima del señor Evo Morales. Han pasado ya un afiche de búsqueda de personas desaparecidas en el departamento de Tarija", explicó.

La joven, según la denuncia de la Fiscalía por estupro y trata y tráfico de personas, mantuvo una relación con Morales ninguno se presentó.

Las investigaciones dieron lugar a la aprehensión y encarcelamiento del padre de la menor, quien reveló en su declaración fiscal que su nieta es hija del expresidente.

Entre el lunes y martes circularon videos de la denuncia de un intento de secuestro de una mujer y una niña en la puerta de una unidad educativa.

MIÉRCOLES / 16 / 10 / 2024

9

Seguridad

• Ahora El Pueblo

La viceministra de Igualdad de Oportunidades, Nadia Cruz Tarifa, hizo un llamado urgente a dejar de romantizar la maternidad adolescente y presentó el Plan Nacional de Acción para prevenir el embarazo en adolescentes.

"El embarazo en adolescentes trae consigo pobreza, violencias ocultas y rompe proyectos de vida. No podemos seguir viéndolo con una mirada romántica en nuestro país", afirmó Cruz durante el acto de clausura del evento, que reunió a jóvenes y adolescentes de los nueve departamentos del país.

El objetivo del encuentro fue evaluar las acciones preventivas desarrolladas hasta ahora y definir una estrategia nacional que impacte de manera más efectiva.

Cruz subrayó la importancia de que la juventud deje de ser vista solo como un objetivo en estas políticas y, en cambio, se convierta en protagonista central para promover un cambio de comportamiento y paradigma en la sociedad.

"Debemos desnaturalizar las violencias y dejar de romantizar que niñas y adolescentes tengan que parir en Bolivia", añadió la viceministra.

A pesar de la reducción de los casos de embarazo adolescente en Bolivia, el problema sigue siendo preocupante, según Cruz.

En 2015, el país registró más de 82.000 casos, cifra que

LLAMÓ A DEJAR DE ROMANTIZAR ESTA PROBLEMÁTICA

www.ahoraelpueblo.bo

Viceministra Cruz presenta Plan de Acción para prevenir los embarazos adolescentes

A pesar de la reducción de los casos de embarazos adolescentes en Bolivia, el problema sigue siendo preocupante, según la autoridad.

disminuyó a 32.660 en 2023. Sin embargo, el 6,5% de estos casos (1.247) corresponde a adolescentes menores de 15 años, incluidas niñas de entre 9 y 11 años.

Uno de los problemas identificados durante el encuentro fue la escasa educación integral en sexualidad, con solo el 9% de los docentes capacitados en esta materia. Además, apenas el 9,7% de las adolescentes mujeres accede a información sobre anticonceptivos, cifra que desciende al 3,8% en el caso de los varones.

El Plan de Acción 2025 se consolida en difusión de información, prevención del consumo de alcohol y otras sustancias, entre adolescentes prevención de la violencia, atención integral diferenciada para adolescentes y jóvenes (AIDAJ), participación en espacios de decisión.

Este nuevo plan busca fortalecer las acciones preventivas a nivel departamental, adaptando las actividades a las necesidades específicas de cada región.

Acto de clausura del evento que reunió a jóvenes y adolescentes de los nueve departamentos del país.



Shirley N.G.P., de 28 años, fue brutalmente agredida por su expareja.

LA VÍCTIMA PRESENTA 35 DÍAS DE INCAPACIDAD

Intento de feminicidio en El Abra: un recluso quema y agrede a su expareja

• Ahora El Pueblo

La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) investiga un grave caso de feminicidio en grado de tentativa ocurrido este fin de semana en el penal de El Abra, Cochabamba.

La víctima, Shirley N.G.P., de 28 años, fue brutalmente agredida por su expareja, Rolando Zambrana Tapia, un interno de la prisión que cumple una conShirley fue quemada y sufrió múltiples cortes.

el incidente ocurrió el sábado alrededor de las 17.25, cuando Shirley acudió al penal para recibir el pago de asistencia familiar para su hija.

Presuntamente, la víctima intentaba terminar su relación con Zambrana, quien la amenazó y la llevó a un quiosco dentro del penal bajo el pretexto de entregarle el dinero. Allí, según las investigaciones preliminares, el

dena de 30 años por asesinato. recluso la agredió sexualmente, la golpeó y la quemó.

La víctima fue auxiliada rápi-Según el director de la FELCV damente por otros reclusos y el Cochabamba, Freddy Vargas, personal policial al salir envuelta en llamas. Fue trasladada de urgencia al hospital Salomón Klein. donde se confirmó que sufrió quemaduras de primer grado en un 18% de su cuerpo, además de lesiones faciales graves causadas por un objeto punzocortante.

> El informe médico forense determinó 35 días de incapacidad médico legal debido a la gravedad de las heridas.

EL PUEBL

Sociedad

Ahora El Pueblo

Conexión ICCO Cooperación, en alianza con el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, otorgó 500 certificados a mujeres y jóvenes de 12 municipios del norte de Potosí, quienes recibieron formación en Habilidades Gastronómicas y Digitales durante 2024.

A través de sus proyectos Escuela Móvil de Cocina Miska y ConexiónLab, ambos parte del Programa de Empleo y Emprendimiento de Conexión, se ha logrado llegar a zonas rurales y periurbanas del norte de Potosí, chaco tarijeño, El Alto, Sucre y Cochabamba. Estos proyectos buscan mejorar las oportunidades de vida de la juventud mediante una formación integral en gastronomía, el desarrollo de habilidades digitales y el fomento de emprendimientos que rescatan y revalorizan productos locales, promoviendo el consumo saludable de alimentos y el cuidado del medioambiente.

MÁS DE 30 COMUNIDADES

Durante 2024, Miska se

EN GASTRONOMÍA Y HABILIDADES DIGITALES

Capacitan a 500 jóvenes de las zonas rurales del departamento de Potosí

El programa ha formado a más de 7.000 jóvenes en Habilidades Digitales Básicas. Aprendieron a usar herramientas tecnológicas.

La ceremonia de certificación contó con la presencia de autoridades locales y regionales, los jóvenes beneficiados y sus familiares. "Muchas comunidades rurales, indígenas y campesinas se están quedando rezagadas por la falta de acceso a la capacitación en tecnologías. El trabajo desarrollado en coordinación con Conexión ha tenido un impacto muy positivo en la región", destacó Luis Oporto Ordóñez, director de Educación Permanente del Ministerio de Educación en el norte de Potosí.

Para asegurar una formación de calidad, Miska está equipada con todo lo necesario: horno, cocina, utensilios, sistemas de lavado, y más, permitiendo enseñar cocina, pastelería, panadería y la transformación de alimentos con identidad local. Además, la escuela móvil cuenta con una antena satelital para conexión a internet, lo que facilita la enseñanza de habilidades digitales, potenciando el talento y el emprendimiento juvenil en las áreas rurales y mejorando sus oportunidades económicas.

Jóvenes que fueron



movilizó por los municipios de Llallagua, Uncía, Chayanta, Chuqhuihuta, Pocoata, San Pedro de Buena Vista, Caripuyo, Colquechaca, Acasio y Arampampa. Llegó a más de 30 comunidades rurales.

La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, en la feria.

HASTA EL MOMENTO SON MÁS DE 1.500 CASOS ATENDIDOS

Gobierno conmemora el Día Nacional de las Personas con Discapacidad y Bastón Blanco

• Ahora El Pueblo

El Gobierno nacional participó en el Día Nacional de las Personas con Discapacidad y Bastón Blanco con una caminata en el centro paceño para llegar a la Plaza del Bicentenario, donde se celebró la XII versión de la Expo Feria Productiva.

"Estamos presentes en conmemoración a este día tan importante junto a nuestras organizaciones de personas con cios Sociales y Legales para Presidencia. Encabezada por nuestra hermana ministra de la Presidencia, María Nela Prada, se hará la entrega de sillas de ruedas en todo nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, según cronograma establecido" señaló la directora de la UE-FNSE, hermana Rosa Queso Ichuta.

La UE-FNSE cuenta con el Programa Nacional de Servi-

discapacidad, a través de la personas con discapacidad Unidad Ejecutora del Fondo Na-Pronassle, con 55 oficinas cional de Solidaridad y Equidad en todo el Estado Plurina-(UE-FNSE) del Ministerio de la cional de Bolivia y tiene a un profesional abogado, un trabajador social y un auxiliar de oficina, que brindan una atención legal y de forma gratuita a las personas con discapacidad.

Otro de los proyectos de esta entidad gubernamental son las viviendas sociales para personas con discapacidad en su fase quince.

Sociedad

'CRUZADA MIRA BOLIVIA' EN SUCRE

Salud lanza campaña de cirugías de cataratas y atención ocular gratuita

Este servicio sin costo incluye consultas, valoración, exámenes previos, medicación y curaciones, de acuerdo a las necesidades de cada paciente.



Atención a una paciente.

Ahora El Pueblo

El Ministerio de Salud y Deportes, a través de la Cruzada contra la Ceguera Mira Bolivia, lanzó la campaña de cirugías gratuitas de cataratas y atenciones oftalmológicas en el municipio de Sucre, que beneficiará principalmente a los adultos mayores de escasos recursos económicos con un servicio integral.

Para la valoración y consultas, los interesados pueden acudir al estand del Ministerio de Salud y Deportes en el Campo Ferial Fexpo Sucre y al Hospital Municipal San Pedro Claver, en la zona de Lajastambo, donde se tomarán los exámenes necesarios que requiere un paciente para ser sometido a una cirugía.

"Nosotros nos enfocamos en las cirugías de cataratas y pterigión, con el objetivo de disminuir el índice de ceguera", señaló el Coordinador Nacional del Programa de Fortalecimiento del Área Ocular del Ministerio de Salud y Deportes, Estanislao Titirico.

Este servicio gratuito incluye consultas, valoración, exámenes previos, medicación y curaciones, de acuerdo a las necesidades de

cada paciente.

"Invitamos
a la población a
acudir a los dos
consultorios ambulatorios para beneficiarse de las cirugías,
que normalmente en el sector
privado tienen un costo elevado y no todos pueden acceder. Por ese motivo, el Estado
lanzó en 2022 este programa,

la Cruzada contra la Ceguera Mira Bolivia, mediante el cual realizamos cirugías de forma gratuita", enfatizó Titirico.

11

Desde el 18 de julio de 2022, el Ministerio de Salud y Deportes propició que 19.353 personas recibieran atenciones oftalmológicas gratuitas, de las cuales 736 recobraron la vista gracias a las cirugías de cataratas dentro del proyecto Cruzada Contra la Ceguera Mira Bolivia, por mandato del presidente del Estado, Luis Arce, con el fin de brindar servicios de consulta especializada por oftalmología, diagnóstico, pruebas de laboratorio, exámenes de gabinete, insumos, tratamiento quirúrgico, medicamentos y controles posoperatorios totalmente gratuitos.

Paralelamente, la cartera de Estado desplazó equi-

pamiento portátil, insumos y medicamentos a las comunidades más vulnerables, (donde la población no puede acceder fácilmente a las cirugías oftalmológicas), por tanto, pre-

vio convenio suscrito con los municipios, en los últimos dos años (julio de 2022 a septiembre de 2024) los profesionales en salud concretaron 18.617 atenciones oftalmológicas.

EN FAVOR DE 14 MUNICIPIOS DE COCHABAMBA

Firman 19 convenios para ejecutar obras de agua potable y forestación

• Ahora El Pueblo

El Gobierno nacional y 14 municipios del departamento de Cochabamba suscribieron 19 convenios intergubernativos para la ejecución de proyectos de inversión y preinversión en agua potable, riego, saneamiento básico y forestación, con una inversión que supera los Bs 205 millones.

"Arrancamos con la firma de los convenios que benefician a familias cochabambinas y vamos a continuar con los proyectos, porque se tienen que ejecutar proyectos de agua, riego, alcantarillado. Es histórico para la región andina que se ejecuten proyectos de presas tan importantes", dijo el ministro de Medio Ambiente y Agua, Alan Lisperguer.

Recordó que, en el pasado, más del 65% de la inversión pública se dirigía al trópico de Cochabamba.

El ministro destacó que el Gobierno nacional prioriza la inversión en las regiones más empobrecidas que necesitan agua potable, servicios básicos y riego que mejoran la calidad de vida de la población.

Asimismo, se impulsa la ejecución de proyectos de riego tecnificado para el uso eficiente de agua, incrementar los rendimientos productivos y garantizar la seguridad alimentaria.

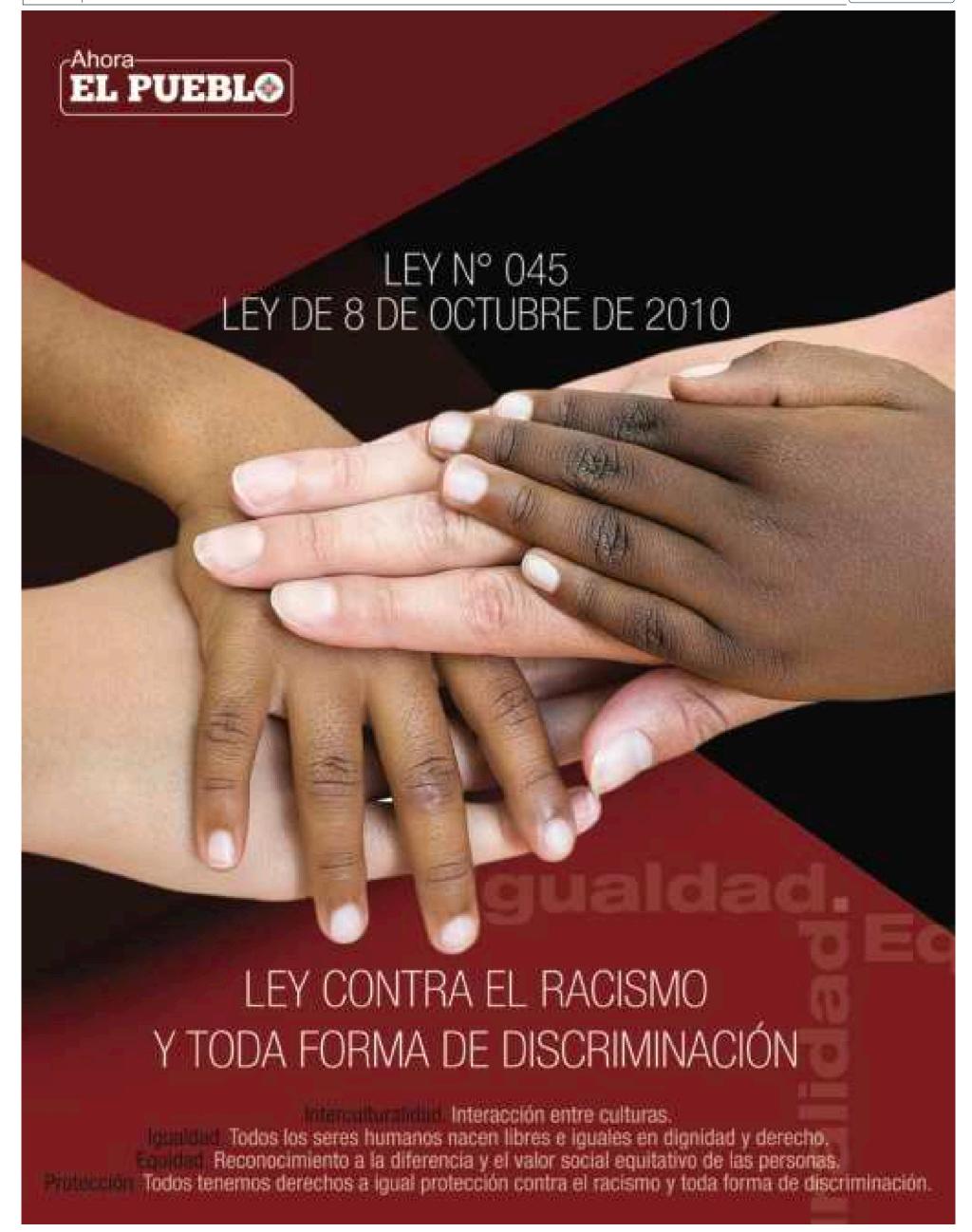
En la oportunidad, manifestó que las obras llegan a las regiones pese a los bloqueos en las carreteras por algunos evistas y el bloqueo a los créditos en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Agregó que hay muchos proyectos para el departamento de Cochabamba, a diferencia de lo que sucedía en el pasado.



Autoridades en la firma del convenio.

MIÉRCOLES / 16 / 10 / 2024





Política



ESPERAN REVERTIR LAS SENTENCIAS

A 45 días de la elección, dos fallos anulan la preselección de candidatos al TSJ y TCP

El TSE asumirá acciones legales y una postura oficial. Consideran que los magistrados de Pando y de Beni se extralimitaron y denuncian un "golpe contra la democracia".

• Mónica Huancollo

A 45 días de las elecciones judiciales, las salas constitucionales de Pando y Beni declararon desiertas las convocatorias de preselección de candidatos al TSJ y al TCP, lo que deja en foja cero el trabajo en la Asamblea Legislativa. El TSE asumirá acciones y una decisión ante las dos medidas

La primera en emitir su fallo fue la Sala Constitucional de Palenque, quien considera que Pando, que determinó declarar desierta la convocatoria de preselección para los candidatos al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), luego de una acción presentada por María Esther Caero, una postulante que quedó marginada para ser magistrada a esa instancia.

El amparo fue interpuesto en julio de este año. Según la demanda, la Asamblea Le-

gislativa no cumplió con los criterios de equidad de género en el TSJ. El fallo fue dictado dos meses después de que terminó el proceso de preselección en el Legislativo.

El segundo fallo es de la Sala Constitucional de Beni. A esta audiencia fueron los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y la determinación fue que se declaran desiertas las convocatorias de preselección de aspirantes al TSJ y al TCP.

Este amparo fue interpuesto por el excandidato Hugo Vargas se deben paralizar las elecciones judiciales ante el fallo.

El presidente en ejercicio del TSE, Francisco Vargas, lamentó que los magistrados de Pando y Beni se "extralimiten en sus funciones" y le den un "golpe a la democracia".

"Es un golpe a la democracia que nunca se ha había visto en la historia del país. Nunca un proceso electoral ha tenido

Es un golpe a la democracia que nunca se había visto en la historia del país. Nunca un proceso electoral ha tenido tantas trabas y nos preocupa de sobremanera que no se dé seguridad jurídica. Esperamos que se precautele el derecho al voto del pueblo".

......

Francisco Vargas Vocal del TSE

tantas trabas y nos preocupa de sobremanera que no se dé seguridad jurídica. Esperamos que se precautele el derecho al voto del pueblo que busca elegir a las nuevas autoridades judiciales", dijo en conferencia.

ACCIONES

Vargas afirmó que en el primer caso no fueron notificados de manera formal con el amparo, por lo que anunció que se asumirán acciones legales y una posición oficial del Órgano Electoral al respecto.

"Vamos a interponer una dida cautelar a esta decisión", remarcó.

Ordenan devolver la lista a la ALP

En audiencia, la Sala Constitucional del Beni ordenó devolver las listas de los candidatos judiciales a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

"Se ordena al Tribunal Supremo Electoral la remisión a la Asamblea Legislativa de todas las listas de candidatos a efectos de considerar el presente y puedan ser subsanadas respetando todos los parámetros establecidos en la presente resolución", indica parte del fallo, luego de concederse la tutela a Hugo Vargas Palenque, quien postuló al TSJ por el departamento de Beni.

Ante la posible paralización de las elecciones judiciales, el abogado y político Vladimir Peña refirió que el Tribunal Supremo Electoral debe hacer valer su condición como Órgano del Estado y el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), que debe tomar cartas en el asunto para revocar la determinaciones de salas de Pando y Beni, reportó Unitel.

PROCESO CASI PARADO

El vocal del TSE Tahuichi Tahuichi indicó que el proceso electoral judicial está "casi paralizado", pero que no pierden las esperanzas.

Las elecciones judiciales están previstas para este 1 de diciembre, según el calendario electoral restan 45 días.

Tahuichi alertó de que si se paralizan las elecciones judiciales se generaría un daño económico al Estado de Bs 55 millones, que ya fueron ejecutados por el TSE.

Ante estos dos fallos, la última palabra la tendrán los magistrados del TCP.

MILLONES DE BOLIVIANOS

......

será el daño económico al Estado en caso de que se paralicen las elecciones judiciales.







RESOI LICIÓN MINISTERIAL No. 209/2024

VISTOS

La solicitud de ampliación de vigencia del "Plan de Formalización Cooperativo Minero" efectuada por la Federación Departamental de Cooperativas Mineras de La Paz R.L. - FEDECOMIN LA PAZ R.L., los Informes Técnico y Legal emitidos por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – A.JAM, referidos a la ampliación del Plan previamente citado, los Informes Técnicos y Legal emitidos por los Viceministerios de este Portafolio de Estado, la normativa minera y todo lo que tuvo y convino tener presente y;

CONSIDERANDO I: DEL CARÁCTER ESTRATÉGICO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS ACTIVIDADES MINERAS.

Que el Parágrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado dispone que el que el Paragraro 1 del Articulo 351 de a Constitución Política del Estado dispone que el Estado, asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización; transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas v constituir empresas mixtas.

Que el Artículo 356 del texto constitucional, establece que las actividades de exploración cue el Artículo 350 del texto constitucional, establece que las actividades de exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables tendrán el carácter de necesidad estatal y utilidad pública. Que el Parágrafo I del Artículo 370 de la Norma Suprema, determina que el Estado otorgará

derechos mineros en toda la cadena productiva, suscribirá contratos mineros con personas individuales y colectivas previo cumplimiento de las normas establecidas en la Lev

Que el Parágrafo IV del citado Artículo determina, que el Estado ejercerá control fiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los

tiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los titulares de derechos mineros, contratos mineros o derechos preconstituidos. Que el Inciso d) del Artículo 5 de la Ley Nº 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, dispone entre sus principios a la seguridad jurídica para los actores productivos mineros en toda la cadena productiva. El Estado otorga, reconoce, respeta y garantiza los derechos mineros, protege la inversión y el ejercicio pleno de sus actividades, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 535, señala que: Por la naturaleza no renovable de la riqueza minera, la importancia de su explotación para la economía nacional y por ser fuente primordial de generación de recursos fiscales y fuentes generadoras de empleo y trabajo, los recursos minerales y las actividades mineras son de carácter estratégico, de utilidad pública y necesidad estatal para el desarrollo del pals y del pueblo boliviano. Que el Parágrafo I del Artículo 17 de la referida Ley Minera, dispone que la función

económica social se cumple con el desarrollo de las actividades mineras, precautelando su sustentabilidad, la generación de empleo respetando la dignidad y derechos laborales y sociales de los trabajadores mineros, en beneficio de la sociedad, del interés colectivo y de su titular, cuyo incumplimiento y régimen sancionatorio se rige por las normas especí

aplicables a cada materia".

Que el Parágrafo I del Artículo 18 de la norma mencionada establece que el interés económico social previsto en el Parágrafo V del Artículo 370 de la Constitución Política del Estado y en la presente Ley, se cumple con el pago de la patente minera y la obligación de inicio y continuidad de la actividad minera, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 22,144, 230, 232, 233 de la presente Ley.

32 y 233 de la presente Ley. Parágrafo I del Artículo 219 de la Ley de Minería y Metalurgia, dispone que son responsables del cumplimiento de las normas ambientales, los titulares de derechos mineros bajo cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ley, cuando realicen actividades mineras, a su propio nombre, o los operadores mineros cuando en virtud de un contrato realicen actividades mineras, así como los titulares de Licencias de Operación. El responsable estará obligado a prevenir, controlar, reducir y mitigar los impactos ambientales negativos, y remediar y rehabilitar las áreas explotadas de acuerdo a normas ambientales aplicables, con sujeción al numeral 3 del Artículo 345 de la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO II: DE LOS COMPONENTES VINCULADOS A LA FUNCIÓN ECONOMICA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD MINERA

Que los Numerales 5 y 6 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado prescriben que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo, así como promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras. Que el Parágrafo I del Artículo 47 de la Norma Suprema dicta que "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica licita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo". Asimismo, el Parágrafo I de su Artículo 40 decreta que es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa.

Que el Parágrafo I del Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, señala que "El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir

Que el Paragrato I del Artículo 300 de la Constitución Fontida del Estado, seriala que L. modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. Asimismo, el Parágrafo II del citado artículo señala que "La economía plural está constituida por las formas de organización económica

comunitaria, estatal, privada y social cooperativa."

Que el Parágrafo II del Artículo 312 del Texto Constitucional, determina que "Todas las

Que el Parágrafo II del Artículo 312 del Texto Constitucional, determina que "Todas las formas de organización económica tienen la obligación de generar trabajo digno y contribuir a la reducción de las desigualdades y a la erradicación de la pobreza.' Que el Artículo 313 de la Carta Magna, dispone que "Para elliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos: 1. Generación del producto social en el marco del respeto de los derechos individuales, así como de los derechos de los pueblos y las naciones. 2. La producción, distribución y redistribución justa de la riqueza y de los excedentes económicos. 3. La reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productivos. 4. La reducción de las desigualdades regionales. 5. El desarrollo productivo industrializador de los recursos naturales. 6. La participación activa de las economías pública y comunitaria en el aparato productivo pública y comunitaria en el aparato productivo." Que el Parágrafo II del Artículo 410 de la Ley Fundamental, dispone que "La Constitución es

la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho . Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1 Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los

órganos ejecutivos correspondientes. Que el Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos – CADH (Pacto de San José de Costa rica), ratificada por el Estado boliviano mediante la Ley Nº 1430, de 11 de febrero de 1993, establece que "Los Estados Parte se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios

apropiados." Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por el Estado boliviano mediante Ley Nº 3293, 12 de diciembre de 2005, en su Artículo I dispone que "Los Estados partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo."

CONSIDERANDO III. DE LA DIRECCIÓN DE LA POLÍTICA MINERA Y LA REGULACIÓN

Que los Numerales 2 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen dentro de las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, el proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. Que el Numeral 21 del Parágrafo I del Artículo 298 del texto constitucional, dispone que la codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral, es competencia privativa del nivel central del Estado.

la codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral, es competencia privativa del nivel central del Estado. Que el Parágrafo I del Artículo 369 de la Ley Fundamental, dispone que será responsabilidad del Estado, la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535, de Minería y Metalurgia, establece que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia. Que los Incisos b), d) y n) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, dispone que son atribuciones de la Ministra (o) de Minería y Metalurgia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, proponer normas, elaborar y aprobar reglamentos e instructivos para el desarrollo del sector minero y metalúrgico, y controlar su cumplimiento; incentivar el desarrollo del aindustria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas, a través de la implementación de políticas que permitan introducir mejoras en su gestión técnica y administrativa; y desarrollar el régimen legal para otorgar derechos mineros y suscripción de contratos.

de contratos. Que los Incisos a) y b) del Artículo 69 del Decreto Supremo N° 4857, establece dentro Que los Incisos a) y b) del Artículo 69 del Decreto Supremo N° 4857, establece dentro de las atribuciones del Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización el de formular políticas que permitan el control estratégico de nuestros recursos mineralógicos, promoviendo la actividad minera con valor agregado e industrialización, y proponer políticas, normas, reglamentos e instructivos para el desarrollo minero metalúrgico, en coordinación con entidades públicas competentes en materia de inversión, financiamiento, tributos, comercialización de minerales, gestión social, gestión ambiental y desarrollo institucional.

Que los Incisos a), c) y e) del Artículo 71 del Decreto Supremo N° 4857, establece que son Que los Incisos a), c) y e) del Artículo 71 del Decreto Supremo N° 4857, establece que son artibuciones del Viceministerio de Cooperativas Mineras, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, diseñar planes dirigidos a las cooperativas mineras, cuya ejecución se realizará en la coordinación con la Federación Nacional de Cooperativas Mineras - FENCOMIN a nivel nacional y con las representaciones subnacionales en el interior del país; establecer políticas específicas para realizar programas y proyectos dirigidos a los grupos vulnerables de la minería cooperativizada; y establecer políticas especializadas y diferenciadas para la minería cooperativizada aurifera y para la minería cooperativizada tradicional. ninería cooperativizada tradicional

CONSIDERANDO IV: DE LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Que el Inciso e) del Artículo 6 de la Ley de Minería y Metalurgia, entre las bases prioritarias para el desarrollo de la actividad minera, contempla la igualdad de oportunidades y garantías para todos los actores productivos mineros considerando su naturaleza jurídica diferenciada, en el acceso a la otorgación y reconocimiento de derechos mineros. Que el Artículo 34 de la citada Ley N° 535, dispone que las cooperativas mineras son instituciones sociales y económicas autogestionarias de interés social sin fines de lucro su fundamento constitutivo es la Ley General de Cooperativas mineras, cuya ejecución se realizará en coordinación con la Federación Nacional de Cooperativas Mineras - FENCOMIN

a nivel nacional y con las representaciones subnacionales en el interior del país. Que el Inciso a) del Artículo 71 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 establece que él Viceministerio de Cooperativas Mineras, tiene la atribución de diseña planes dirigidos a las cooperativas mineras cuya ejecución se realizara en coordinación con la Federación de Cooperativas Mineras - FENCOMIN a nivel Nacional y con las

con la Federación de Cooperativas militeras - FENCOMIN a nivel Nacional y con las representaciones subnacionales en el interior del país.

Que el Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante Resolución Ministerial Nº 270/2019 de 05 de diciembre de 2019, aprobó los ajustes al Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico, que, entre las políticas del sector, plantea el Objetivo Especifico 17, "OE17: Formalizar las Actividades Económicas de los Operadores Informales del Sector para Maximizar la Generación de Excedentes". Definición: Formalización de las actividades económicas de los actores informales del sector, con énfasis en las cooperativas mineras minería chica y comercializadoras de minerales para la maximización de la generación de excedentes. Institución responsable: Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Instituciones involucradas: - Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM) Indicadores Porcentaje de formalización, de las solicitudes de Contratos Administrativos Mineros (CAM presentadas de acuerdo a norma." Dentro de las referidas políticas también se encuentra e "Desarrollo de áreas mineras en armonía con la Madre Tierra" y la "Mejora de la calidad de

vida de trabajadores y trabajadoras mineras y sus familias". Que el Plan Estratégico Institucional de la AJAM, circunscrito en la Agenda Patriótica 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, así como el Plan Sectoria de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020, contempla las metas y resultados alcanzar por el sector y roles de las diferentes instituciones bajo su dependencia, estableciendo que la AJAM es responsable de los Objetivos Estratégicos Sectoriales - OES 17 que es formalizar las actividades económicas de los operadores informales del sector para maximizar la generación de excedentes, apoyando además en el desarrollo de otros Objetivos Estratégicos Sectoriales (OES) según competencias.

CONSIDERANDO V: DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LA AJAM, DERECHOS MINEROS, REGISTRO MINERIA ILEGAL Y CONTROL

Que el Inciso h) del Artículo 40 de la citada Ley de Minería y Metalurgia, establece que es atribución de la AJAM, suscribir a nombre del Estado los contratos administrativos mineros. Asimismo, dispone dentro las mismas "bb) Emitir resolución fundamentada para la suspensión de actividades ilegales de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 104 de la presente Lovi".

mineros. Asimismo, dispone dentro las mismas "bb) Emitir resolución fundamentada para la suspensión de actividades ilegales de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 104 de la presente Ley."

Que el Parágrafo I del Artículo 57 de la Ley N° 535, señala que "La AJAM administrará el Registro Minero que comprende los siguientes actos sujetos a registro: autorizaciones, adecuaciones, contratos administrativos mineros, licencias y toda decisión administrativa y judicial que hubiere causado estado en materia minera respecto de los procesos de reconocimiento, adecuacióne, suscripción de contratos, licencias, enmiendas, o extinción de derechos mineros u otros de carácter similar de acuerdo con la presente Ley."

Que el Artículo 58 de la citada Ley de Minería, en sus cuatro Parágrafos dispone que "I. Todos los actos administrativos de carácter jurisdiccional de la Dirección Ejecutiva Nacional y de las Direcciones Departamentales o Regionales de la AJAM, salvo los de mero trámite, se expresarán en resoluciones administrativas fundadas y motivadas. II. Todas las resoluciones sobre otorgamiento o reconocimiento de derechos, autorizaciones, registros, licencias, renuncias, resolución contractual, suspensión o revocatoria de autorizaciones y licencias, y demás actos que causen estado y pudieran afectar derechos de terceros deberán disponer su inscripción en el Registro Minero y su publicación en la Gaceta Nacional Minera constituirá notificación pública a actores productivos mineros y otros terceros legitimados cuyos derechos pudieren resultar afectados por dichas resoluciones a los fines de defensa legal y oposición conforme a esta Ley. Las resoluciones y decretos de mero trámite serán legalmente notificacióa a los solicitantes o peticionarios. IV. Para fines informativos, la AJAM dispondrá la inmediata publicación de cada edición de la Gaceta Nacional Minera, como separata o parte de la publicación, en por lo menos un periódico de circulación nacional o en un medio de prensa de difusión local de la sede de la Autoridad Region

personas individuales o colectivas. Que el Parágrafo I del Artículo 104 de la citada Ley № 535 dispone que "El que realizare actividades de explotación de recursos minerales, sin contar con la autorización o derecho otorgado en el marco de la presente Ley, incurre en explotación ilegal. Las sanciones penales establecidas por Ley, deberán incluir la obligación de restituir al Estado el valor de los minerales extraídos y de cumplir las obligaciones regalitarias y tributarias que

de los minerales extraíros y de companidades correspondan."

Que el Artículo 115 de la Ley Sectorial determina que "Los derechos mineros estarán sujetos al control periódico del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, administrativas y de las regulaciones técnicas, económicas y ambientales por las autoridades competentes conforme a lo establecido en la presente Ley y en las leyes y

normas especiales aplicables." Que el Parágrafo I del Artículo 99 de la Ley № 535, señala que "El Estado Plurinacional garantiza la seguridad jurídica de los emprendimientos e inversiones mineras de los titulares de derechos mineras legalimente establecidos y dispone que, entre otros derechos, gozar del derecho de exigir de las autoridades públicas competentes, plena y efectiva protección frente a actos de personas individuales o colectivas que pretendan impedir o impidan e ejercicio efectivo de los derechos mineros reconocidos

CONSIDERANDO VI: DEL CONTROL

Que el Artículo 85 de la Ley N° 535 señala que el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, es la entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada del registro y control de la comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operaciones de la comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operaciones

control de la comercialización de minerales y metales en el mercado interno y operacionies de comercio exterior, de acuerdo a la presente Ley y los Decretos Supremos Nº 29577, de fecha 21 de mayo de 2008, y Nº 29165, de fecha 13 de junio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 29581, de fecha 27 de mayo de 2008. Que el Inciso a) del Artículo 87 de la citada norma, entre otras atribuciones del SENARECOM, establece la facultad de controlar el cumplimiento de las normas legales que regulan la comercialización interna y externa de minerales y metales, de acuerdo con la Ley y las normas vioentes. Asimismo, en su inciso I) dispone dentro sus atribuciones el verificar el normas vigentes. Asimismo, en su inciso I) dispone dentro sus atribuciones el veri origen de los minerales y metales comercializados en mercado interno.

CONSIDERANDO VII. DE LA PROPORCIONALIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS

Que uno de los fundamentos centrales de la Resolución Ministerial Nº 142/2021 de 28 de Que uno de los fundamentos centrales de la Resolución Ministerial N° 142/2021 de 28 de junio de 2021 fue: "Que... cuando se producen conflictos entre derechos o garantías que el ordenamiento jurídico contempla, estos deben solucionarse proporcionalmente, el principio copio de proporcionalidad ha sido definido como el principio constitucional en virtud del cual la intervención pública ha de ser susceptible de alcanzar la finalidad perseguida, "necesaria a imprescindible al no haber otra medida menos restrictiva de la esfera de libertad de los ciudadanos (es decir, por ser el medio más suave y moderado de entre todos los posibles ley del mínimo intervencionismo) y "proporcional" en sentido estricto, es decir, "ponderada o equilibrada por derivarse de aquella más beneficios o ventajas para el interés general, que perjuicios sobre otras bienes valores a bienes en conflicto, en particular sobre los derechos en este caso el Derecho a Trabajo La proporcionalidad se encuentra compuesta por tres subprincipios a) el de idoneidad, b) el de necesidad, y c), el de proporcionalidad en sentido en este uaso e i Derectio ai Trapajo La proporcionalidad se encuentra compuesta por tres subprincipios a) el de idoneidad, b) el de necesidad, y c) el de proporcionalidad en sentido estricto o ponderación. Los dos primeros dicen relación a la optimización de los derechos un conflicto en relación a las posibilidades fácticas o de hecho, de manera que el acto limitativo de un derecho para satisfacer otro, debe ser idónea para obtener tal fin, y necesaria, o sea no debe ocurrir que la misma finalidad pudiera alcanzarse con un costo menor, mientras que el tercero de proporcionalidad en sentido estricta o ponderación tiene que ver con la optimización en relación con las posibilidades normativas que el ordenamiento jurídico otorga. El texto constitucional en su Parágrafo I del Artículo 13 establece que los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados es correcto entender que la potestad que tiene el Estado de garantizar el derecho al trabajo no se halla sujeto ni supeditado a condicionamientos, por lo que cualquier formalidad nunca estará por encima de la realización concreta de un derecho. En virtud a ello, y ante el incremento de las denuncias por minería ilegal se formula un propuesta de Plan de Formalización del Sector Cooperativo Minero, como una política prevista en el marco de sus atribuciones que posibilita la ejecución de incentivos para la formalización de aquellos operadores que pretenden realizar actividad minera, de manera legal y previo cumplimiento de la normativa legal vigente, a segurando la evasión de las obligaciones conómicas con el Estado, así también se evitará la explotación llealad el los recursos. de aqueilos operadores que pretenden realizar actividad milierar, de manera legar y previc cumplimiento de la normativa legal vigente, asegurando la evasión de las obligaciones económicas con el Estado, así también se evitará la explotación ilegal de los recursos naturales y evasión de recursos fiscales, por lo que considera viable la emisión de una Resolución Ministerial que autorice la implementación del mencionado Plan y sus alcances, de manera conjunta y coordinada

Que, la SCP 0024/2018-S2 de 28 de febrero del 2018 señalo: El principio de proporcionalidad de acuerdo a la SCP 2299/2012, se sustenta en la idea de vinculación de los poderes

de evitar el sacrificio innecesario o excesivo de los derechos fundamentales. Lo anotado implica entonces, que la autoridad al momento de elaborar una ley, emitir una norma o aplicar una disposición legal que limita un derecho fundamental, debería efectuar un juicio de proporcionalidad en el que se analice tres aspectos fundamentales: a) Si la medida limitativa o restrictiva de un derecho fundamental es idónea o adecuada para la finalidad buscada con la misma; b) Si la medida limitativa o restrictiva es necesaria, y si acaso, existen otras menos graves, que restrinjan en menor medida el derecho fundamental, que podrían ser adoptadas en el caso concreto para alcanzar la finalidad perseguida; y, c) Analizar la proporcionalidad en sentido estricto que consiste en estudiar si la afectación, restricción o limitación al derecho fundamental no resulta exagerada o desmedida frente a las ventaisas que se obtienen con tal restricción y el cumplimiento de la figalidad perseguida las ventajas que se obtienen con tal restricción y el cumplimiento de la finalidad persequida Que, constituye en un deber de las instituciones públicas de la jurisdicción administrativa minera, garantizar el respeto a los derechos mineros adquiridos el mismo que se constituye un auténtico derecho subjetivo que se adquiere por la practica u otorgamiento reiterado ér un autentico derecho subjetivo que se adquiere por la practica o i otorgamiento reterado en la práctica como sucede en las ampliaciones de las Resoluciones Ministeriales N° 02/2022 de 04 de enero de 2022, N° 193/2022 de 30 de junio de 2022, N° 399/2022 de 30 de diciembre de 2022, N°196/2023 de 03 de julio de 2023 y 005/2024 de 10 de enero de 2024, de la vigencia de los certificados emitidos en el marco de dicho Plan; en este sentido la SC 048/2017 de 25 de septiembre del 2017 ha señalado lo siguiente sobre esta figura. señalando: 'el derecho adquirido se incorpora de modo definitivo al patrimonio de su titular y queda a cubierto de cualquier acto oficial que pretenda desconocerlo, pues la propia nstitución garantiza y protege.

CONSIDERANDO VIII DE LA VIABILIDAD DEL "PLAN DE FORMALIZACIÓN COOPERATIVO MINERO"

Que es oportuno señalar que mediante Informe legal N° 1500-DJ-199/2021, emitida por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería señala el referido Plan se constituye una política sectorial que busca afrontar las problemáticas causadas por la duración del trámite de otorgación de derechos mineros a través de la suscripción de un contrato administrativo minero con la AJAM, expuesta por la FENCOMIN en la Agenda Nacional de las Cooperativas Mineras presentada al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia en abril de la gestión 2021, frente al cual se demandó políticas específicas de solución de acuerdo a la naturaleza social de las cooperativas mineras establecida por la Ley N° 36.

e con base a lo expuesto por los viceministerios y los datos proporcionados por la AJAM

Ley N° 356. Que con base a lo expuesto por los viceministerios y los datos proporcionados por la AJAM, se advierte que determinadas cooperativas mineras sobre las cuales se consideraría que su actividad es informal, clandestina o llegal, cuentan con minutas de CAM suscritas, es decir, que para ello dieron cumplimiento a todos los requisitos, condiciones y procedimiento exigido por la AJAM, conforme la Ley de Minería y Metalurgia y el Reglamento de Otorgación y Extinción de derechos Mineros.

Que en consecuencia, establece que el actor productivo minero cooperativo no puede iniciaractividades mineras conforme prevé la normativa por actos y hechos ajenos a su voluntad, esto es, además de las contingencias técnicas y legales que se presentan dentro del trámite o procedimiento, las que se deben los acontecimientos sociales, políticos o económicos de alcance regional, nacional o internacional, como los acaecidos en el periodo octubre de 2019 a noviembre 2020, que interrumpieron y perjudicaron la institucionalidad de la AJAM, que produjeron burocracia y retraso en la atención de tramites mineros; así como las medidas políticas y administrativas del gobierno de transición y los efectos de la pandenia en ese entendido, la dilatada duración del trámite de otorgación de derectos mineros a través de la suscripción de un contrato administrativo minero en la AJAM, genera que cooperativas mineras que cumplieron con todos los requisitos, condiciones y procedimiento para la suscripción de un CAM, incurran en acciones que a priori se considerarían informales, clandestinos o ilegales por la falta de respaldo del Estado para un inicio legal de sus operaciones, es decir, que no son atribuibles a las cooperativas.

Que conforme se señaló, es evidente el perjuicio al operador minero cooperativo, ya que al estar supedidados en una sa gestiones de entidades y órganos públicos en los cuales no pueden intervenir, son susceptibles de usurpación y avasallamiento de sus áreas otorgados en contrato, conflictos con las comunidades del sector

CONSIDERANDO IX. DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL "PLAN DE FORMALIZACIÓN COOPERATIVO MINERO".

Que mediante nota CITE:FNCMB-1017/2024 de 18 de junio de 2024, la Federación Nacional de Cooperativas Mineras R.L. - FENCOMIN LA PAZ R.L., solicitó al Ministerio de Minería y Metalurgia que, considerando el fenecimiento de la vigencia del "Plan de Formalización Cooperativa Minero", aprobado por este Portafolio de Estado a través de la Resolución Ministerial N° 142/2021 de 28 de junio de 2021, ampliado mediante la Resolución Ministerial N° 05/2024 de 10 de enero de 2024, se amplie la vigencia de los certificados emitidos en el marco de dicho Plan, para no verse perjudicados con la continuidad del trabajo que realizan. Que mediante nota FEDECOMIN LP.0168/2024 la Federación Departamental de Cooperativas Mineras La Paz R.L. solicitó al Ministerio de Minería y Metalurgia que considerando el fenecimiento de la vigencia del "Plan de Formalización Cooperativa Minero", aprobado por este Portafolio de Estado a través de la Resolución Ministerial N. 4400044. Minero , aprobado por este Portariolio de Estado a traves de la Resolucion Ministerial N 142/2021 de 28 de junio de 2021, ampliado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 02/2022 de 04 de enero de 2022, N° 173/2022 de 30 de junio de 2022, N° 399/2022 de 30 de diciembre de 2022, N° 196/2023 de 03 de julio de 2023 y 005/2024 de 10 de enero de 2024, se amplíe la vigencia de los certificados emitidos en el marco de dicho Plan. Que la AJAM, a través de la nota CITE: AJAM/DESP/NE/1098/2024, de 03 de julio de 2024,

remite a conocimiento del Ministerio de Minería y Metalurgia el Informe AJAM/DFCCI/AL/ INF/GMA/4/2024 de 03 de julio de 2024 e Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/350/2024 de

03 de julio de 2024, emitidos por las Direcciones correspondientes de la citada entidad para la ampliación del "Plan de Formalización Cooperativo Minero". Que el Informe AJAM/DFCCI/AL/INF/GMA/4/2024 de 03 de julio de 2024, de la Dirección de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional de la AJAM, concluye en sus partes de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional de la AJAM, concluye en sus partes pertinentes: "... en cuanto a la solicitud de informes para la ampliación de plazo determinado por Resolución Ministerial N°142/2021 de 28 de junio de 2021, que aprueba el "Plan de Formalización Cooperativo Minero", la Dirección de Fiscalización, Control y Coordinación nstitucional en uso de sus atribuciones, tiene a bien concluir lo siguiente: l. Mediante Resolución Ministerial N° 142/2021 de 28 de junio de 2021, se aprueba el "Plan de Formalización Cooperativo Minero", estableciendo su vigencia y validez por el plazo de seis (6) meses, mismo que fue ampliado a través de Resoluciones Ministeriales N° 002/2022 de 04 de enero de 2022, N° 173/2022 de 30 de junio de 2022, N° 399/2022 de 30 de diciembre de 2022, N° 396/2023 de 03 de julio de 2023, y N° 005/2024 de 10 de enero de 2024, ii. El numeral 12 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 142/2021 de 28 de junio de 2021, ii. El numeral 12 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 142/2021 de 28 de junio de 2021, ii. El numeral 12 del solicitud de Cooperativas Mineras dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, evaluará los documentos presentados y mediante Informe establecerá la procedencia de la solicitud del Certificado de Trámite de Contrato Administrativo. iii. Considerando que el "Plan de Formalización Cooperativo Minero" fue aprobado por una Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, corresponde a esta instancia pronunciarse sobre la viabilidad o no de la amplicación de la vigencia y validez del resolucion ministerial emitua poi el ministerio de mineria y mecanurgia, corresponde a esta instancia pronunciarse sobre la viabilidad o no de la ampliación de la vigencia y validez del citado Plan, debiendo analizarse además el marco legal en el que fue aprobado, resaltando que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera no cuenta con atribuciones para pronunciarse al respecto. iv. En el marco de la Resolución Ministerial Nº Nº 005/2024 de 10 de enero de 2024, la AJAM a través de sus Direcciones Desconcentradas, en mérito a las recomendaciones del Viceministerio de Cooperativas dependiente del Ministerio de Ministerio de Ministerio de valores de la vicencia de su tenado la ministerio de concentrada en medito de contra de la vicencia de vicencia de contra de la vicencia del vicencia de la vicencia del vicencia del vicencia del vicencia del vicencia del vicencia de la vicencia del vicenci Minería y Metalurgia, durante el primer semestre de la gestión 2024, emitió veintiún (21) CETCAM

Mineria y Metalurgia, durante el primer semestre de la gestion 2024, emitio veintiun (21) CETCAM.

Que el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/350/2024 de 03 de julio de 2024, emitido por la Dirección Jurdicia de la AJAM, establece entre sus conclusiones que: "...i. La Dirección Fiscalización, Control y Coordinación Institucional de la AJAM a través del Informe AJAM/ DFCCI/AL/INF/GMA/4/2024 a concentrado y presentado la información emitida por las Direcciones Departamentales y Regional de la AJAM, referente a la Resolución Ministerial N° 005/2024.ii.La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), rige cada una de sus actuaciones administrativas en el marco de la normativa vigente y dentro de los procedimientos y alcances de la otorgación, reconocimiento y protección de derechos mineros establecidos en la Ley N° 535, de Minería y Metalurgia. iii. Conforme establece el Artículo 37 de la Ley N° 535, de Minería y Metalurgia. iii. Conforme establece el Artículo 37 de la Ley N° 535, de Minería y Metalurgia. iii. Conforme establece el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico le corresponden al Ministerio de Minería y Metalurgia."

Que el Informe Técnico Legal 594- UCPPC - 04/2024 de 10 de julio de 2024, del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye: "...i. Conforme a los antecedentes expuestos se concluye que: a la fecha existe solicitudes efectuadas que requieren ampliación de plazo para el "Plan de Formalización Cooperativo Minero" y que la misma ayudará al cumplimiento de objecto para el "Plan de Formalización Cooperativo Minero" y que la misma ayudará al cumplimiento

Ministerio de ministral y metalungia, cumbays. ... Commina a los antocomos consultatos es concluye que: a la fecha existe solicitudes efectuadas que requieren ampliación de plazo para el "Plan de Formalización Cooperativo Minero" y que la misma ayudará al cumplimiento de obligaciones por parte del Actor Productivo Minero (APM) como recaudar divisas a través de patentes mineras y regalías mineras para el Estado Plurinacional de Bolivia y que ayudara a formalizar las actividades mineras de las cooperativas, que técnicamente es viable la ampliación de plazo solicitado en atención a los análisis realizados a las Resoluciones Ministeriales que ampliaron plazos adicionas de 6 meses. ii. En el marco del Estado Constitucional de Derecho, el plan tiene por finalidad materializar o efectivizar los derechos al trabajo de las Cooperativas Mineras con el Contrato Administrativo Minero suscritos con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera -AJAM. Como un mecanismo para evitar le minería ilegal e informal o clandestina; desarrollar la misma con respeto a los derechos colectivos la protección de la madre tierra y la sostenibilidad de le actividad y con los cuidados ambientales en busca de evitar perjuicios a los operadores mineros legalmente constituidos, generar ingresos, trabajo y empleo; y que los miembros de las cooperativas mineras y las poblaciones dond se desarrolla el proyecto minero alcancen une vida digna, apuntando horizonte del vivir bien constitucional. iii. El "Plan de Formalización Cooperativo Minero" es una política minera implementada en base a las atribuciones del Viceministerio de Política Minera, en beneficio de las Cooperativas Mineras, conforme lo establecido en el inciso f) Establecer y ejecutar políticas y planes de fortalecimiento institucional e incentivar el desarrollo y transformación productiva, económica y social de las Cooperativas Mineras y Minería Chica, generado acciones que permitan introducir mejorar en su gestión técnica y administrativa; establecida en el Art. 71 del Decreto Supre

Que el Informe Técnico MMM/1152-VPMRF-360/2024 de 10 de julio de 2024, del



Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización de esta Cartera de Estado concluye: "...Asimismo, de acuerdo a las notas enviadas por la AJAM en el punto II. del presente Informe Técnico, se puede evidenciar, que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera ha remitido anteriormente notas de viabilidad y de continuidad al Administrativa Minera ha remitido anteriormente notas de viabilidad y de continuidad al Plan de Formalización Cooperativo Minero, además se ha venido otorgando certificaciones del Plan antes mencionado, asimismo, no ha identificado la AJAM mediante informes oportunamente un análisis negativo o de error al Plan de Formalización Cooperativo Minero, o iniciado algún proceso en contra de alguna autoridad que haya dado viabilidad Técnica o Legal de las Resoluciones Ministeriales mencionadas. Cabe señalar que en atención a la Resolución Ministerial Nº 142/2021, la AJAM no ha cumplido en lo instruido por el Artículo Segundo, que señala lo siguiente: "...Toda vez que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM no envió al Ministerio de Minería y Metalurgia la propuesta de reingenigra de procesos y procedimientos: se debe establecer que su cumplimiento de reingeniería de procesos y procedimientos; se debe establecer que su cumplimiento es responsabilidad de la citada entidad". Considerando que el "Plan de Formalización Cooperativo Minero", es una política minera implementada de acuerdo a las atribuciones del Viceministerio de Cooperativas Mineras, conforme el inciso f) Establecer y ejecutar políticas y planes de fortalecimiento institucional e incentivar el desarrollo y transformación productiva, económica y social de las cooperativas mineras y minería chica, generando acciones que permitan introducir mejoras en su gestión técnica y administrativa; establecida en el Artículo 71 del Decreto Supremo N° 4857. En atención al presente Informe Técnico en los puntos I, II, se considera la ampliación del plazo del Plan de Formalización Cooperativo

los puntos I, II, se considera la ampliación del plazo del Plan de Formalización Cooperativo Minero.

Que el Informe Técnico VCM-1245-INF.TEC.163/2024 de 11 de julio de 2024, del Viceministerio de Cooperativas Mineras del Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de las funciones que cumple dentro del "Plan de Formalización Cooperativo Minero" concluye que: "...La Resolución Ministerial 142/2021, ampliada sucesivamente mediante las Resoluciones Ministeriales N° 002/2022 del 4 de enero de 2022, N° 173/2022 del 30 de junio de 2022, N° 399/2022 del 30 de diciembre de 2022, N° 196/2023 y N°005/2024, impulsan al sector cooperativo minero, aumentando la Regalía Minera. il.La AJAM, según la Ley N° 535 y la normativa vigente, no tiene la competencia para decidir sobre la solicitud de ampliación, correspondiendo esta evaluación al Ministerio de Minería y Metalurgia. Sin embargo, la AJAM ha demostrado compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente y los objetivos del plan. ili.Las múltiples ampliaciones previas del plan demuestran la necesidad continua de tiempo adicional para cumplir con los objetivos y trámites establecidos. iv.La extensión de la vigencia del plan permitirá a las cooperativas mineras completar los trámites pendientes y contribuirá a la generación de empleos de sus afiliados. Esto es esencial para mantener la estabilidad del sector minero cooperativo. v.La continuidad del plan beneficiará la recaudación de Regalías Mineras y la generación de empleo en el sector minero, tal como se destaca en las notas de FENCOMIN y VLa considera de participato de empleo en el sector minero, tal como se destaca en las notas de FENCUMIN y FEDECOMIN La Paz. vi. En base a los antecedentes expuestos anteriormente se concluye que técnicamente es viable la ampliación del plazo del Plan de Formalización Cooperativo Minero, considerando los argumentos presentados por FENCOMIN y FEDECOMIN La Paz, así como los avances demostrados por la AJAM en el cumplimiento de los objetivos de

este plan. Que el Informe Legal MMM-1737-DGAJ-187/2024 de 11 de julio de 2024, emitido por la Que el Informe Legal MMM-1737-DGAJ-187/2024 de 11 de julio de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, efectúa el análisis legal sobre la ampliación del Plan de Formalización Cooperativo Minero, sobre la base de los informes de viabilidad técnica y legal de la AJAM y de los Viceministerios de esta Cartera de Estado, concluyendo: "...De acuerdo al análisis legal efectuado y sobre la base de los informes técnicos y legales emitidos por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, Viceministerio de Minerales Tecnológicos Desarrollo Productivo Minero, Viceministerio de Política Minera Regulación y Fiscalización y Viceministerio de Cooperativas Mineras, se determina la viabilidad de la ampliación del "Plan de Formalización Cooperativo Minero" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 142/2021 y ampliado en su vigencia a través de Resoluciones Ministeriales N° 02/2022 de 04 de

enero de 2022. N° 173/2022 de 30 de junio de 2022, y N° 399/2022 de 30 de diciembre de 2022, N°196/2023 de 03 de julio de 2023 y N° 05/2024 de 10 de enero de 2024. Que el citado Informe Legal, sostiene que, en relación al régimen minero, la Constitución os olo define con Caridad el carácter estratégico y la utilidad pública de los recursos minerales, sino también efectúa tal declaración sobre todas las actividades de la cadena productiva Artículo 356 de la Constitución Política del Estado (a que sin duda conlleva al rivel central del Estado a considera la necesidad de su materialización, y generar medidas efectivas para ello, horizonte sobre el cual el Viceministerio de Cooperativas Mineras estructura su propuesta de Plan de Formalización Cooperativo Minero, que emerge en virtud a los objetivos estratégicos (17) previstos en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico que formula como una meta el "Formalizar las Actividades Económicas de los Operadores", para maximizar la generación de excedentes, lo que permitirá mejorar los instrumentos de control y fiscalización a la actividad minera desde su generación de excedentes, lo que permitirá mejorar los instrumentos de control y fiscalización a la actividad minera desde su generación instrativa), comprendiendo los instrumentos de control y fiscalización a la actividad minera desde su génesis (sede administrativa), comprendiendo que las medidas de formalización siempre deben ser entendidos como un mecanismo que tiene por finalidad máxima lograr la eliminación de actividades mineras llegales, y que su alcance solo podrá beneficiar a quien legalmente se encuentre constituido conforme a normativa vigente y no así a quien realiza explotación ilegal, sin constituíres legalmente y cumplir las formalidades dentro de los procedimientos instaurados, por ende la adopción de este tipo de encuentre constitutios conforme a normativa vígente y no así a quien realiza explotación liegal, sin constiturise legalmente y cumplir las formalidades dentro de los procedimientos instaurados, por ende la adopción de este tipo de medidas requiere la suma de acciones y estiverzos conjuntos, que involucre la intervención de las entidades mineras y la participación progresiva de los propios actores productivos mineros, mucho más de aquellos grupos considerados como vulnerables por normal, y aque como se refiriór percedentemente, por detrás de la formalización minera se encuentra la efectivización de los derechos fundamentales de quienes optan por la realización de la actividad minera, en búsqueda e una mejor calidad de vida, siempre y cuando la misma sea en respeto a los derechos ocletivos, la protección de la madre tierra y la sostenibilidad de la actividad y con los cuidados ambientales, de tal forma es preciso aclarar que la ejecución del Plan no implica la supresión de ninguna de las fases del procedimiento de otorgación de derechos mineros previstos en la Ley N° 535 y la Constitución Política del Estado, debiendo cumplirse a cabalidad dichos preceptos. Sin embargo, como lo señala el Vicerninisterio de Cooperativas Mineras, las múltiples ampliaciónes previas del plan demuestran la necesidad continua de tiempo adicional para cumplir con los objetivos y trámites establecidos, la extensión de la vigencia del plan permitirá a las cooperativas mineras completar los trámites pendientes y contribuirá a la generación de empleos de sus afiliados. Estos esencial para mantener la estabilidad del sector minero, la como se destaca en las anotas de FENCOMIN y FEDECOMIN La Paz, adremás se hace necesaria evaluar montente la solicitud de ampliación, considerando los argumentos presentados por FENCOMIN y FEDECOMIN La Paz, así como los avances demostrados por la AJAM en el cumplimiento de los objetivos del plan también es necesario de la sugenar de la estado de contre en consocionar impacción en las zonas mineras, que son objet

2024, los cuales concluyen que corresponde disponer la ampliación del "Pila" no Formalización Cooperativo Minero" aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 142/2021, cuya vigencia fue ampliada a su vez por la Resolución Ministerial No. 005/2024 de 10 de enero de 2024, así como de las certificaciones emitidas durante la aplicación de la misma en favor de las cooperativas mineras, se dispone:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia y el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Organo Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- I. DISPONER la ampliación del plazo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución

Ministerial N° 142/2021 de 28 de junio de 2021, por seis (6) meses adicionales para la vigencia y validez del "Plan de Formalización Cooperativo Minero", bajo las condiciones y parámetros fijados en la referida disposición legal, así como los efectos de la ampliación dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 02/2022 de 04 de enero de 2022, N° 173/2022 de 30 de junio de 2022, N° 399/2022 de 30 de junio de 2022, N° 399/2022 de 30 de diciembre de 2022, N° 196/2023 de 03 de junio de 2023 y 005/2024 de 10 de enero de 2024.

IL ESTABLECER que la ampliación del plazo establecido en el Parágrafo anterior, alcanza a los Certificados va emitidos In ESTABLECER que la mipradion de plazo establecio el el Paragiario antento, alcanza a los setimicados y a emindos por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera — JAJAM en el marco del "Plan de Formalización Cooperativo Minero", debiendo computarse seis (6) meses adicionales a los plazos otorgados por las Resoluciones Ministeriales N° 142/2021 de 28 de junio de 2021, N° 20/2022 de 04 de enero de 2022, N° 173/2022 de 30 de junio de 2022 y N° 2022 de 30 de diciembre de 2022, N°196/2023 de 03 de julio de 2023 y 005/2024 de 10 de enero de 2024 III. INSTRUIR a la AJAM implementar los mecanismos de coordinación interna necesarios para la verificación y

seguimiento de los certificados que se emiten en el marco del Plan de Formalización Cooperativo Minero.

IV. ESTABLECER que la AJAM como entidad responsable para la emisión del CET - CAM, controlará el cumplimiento de las medidas que regularizan el "Plan de Formalización Cooperativo Minero"; en caso de verificar la inobservancia por alguna cooperativa minera, la AJAM podrá suspender el citado CET- CAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que es responsabilidad de la AJAM, presentar al Ministerio de Minería y Metalurgia, la propuesta de reingeniería de procesos y procedimientos, instruido por el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial Nº 14/2/2021 de 28 de junio de 2021; su incumplimiento, será sujeto a la determinación de responsabilidad por el ejercicio de la función pública.
Presentada la propuesta señalada en el párrafo anterior, el Ministerio de Minería y Metalurgia, efectuará la evaluación de la misma para su posterior trámite de aprobación conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que las cooperativas mineras que hasta el momento hubieran sido beneficiados dentro el Plan de Formalización cooperativo minero con la otorgación de los CET- CAM no podrán ceder a terceros, caso contrario se considera explotación ilegal de recursos minerales conforme el Artículo 104 de la Ley de Minería y Metalurgia, delito tipificado y sancionado por el Artículo 232 del Código Penal, en consecuencia, se dejara sin efecto la emisión del CET – CAM.

ARTÍCULO CUARTO.- El Titular del CET - CAM, es el responsable ante cualquier daño ambiental que pudiera ocasionarse en el área minera, cuando se tome conocimiento de alguna vulneración ambient por la autoridad competente ambiental se dejará sin efecto la emisión del citado CET - CAM.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia que, en coordinación con las unidades correspondientes de este Portafolio de Estado, proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en un medio de prensa de circulación nacional en el plazo de cinco (5) días hábiles, computables a partir de su notificación con la misma, para su vigencia respectivo.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase v Archivese.





Que, el Articulo 175 de la Constitución Política del Estado, dispone: "I. Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (...) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas inistrativas en el ámbito de su competencia (...)'

Que, el Artículo 10 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago; b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos ntificando a los responsables de su manejo

Que, el inciso a) del Articulo 42 de la precitada Ley, ordena: "La Contraloría podrá contratar los servicios de firmas o profesionales calificados e independientes u ordenar a las entidades del Sector Público y a las personas comprendidas en el artículo 5 de la del contrata del trabajo presente Ley, la contratación de dichos servicios, señalando los alcances del trabajo cuando requiera asesoría o auditoría externa especializada o falten los recursos profesionales necesarios para ejecutar los trabajos requeridos. En todos los casos la contratación se sujetará al reglamento que al efecto expida la Contraloría General".

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, señala: "que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales".

Que, el Artículo 32 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes Servicios, infiere: "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicia hasta su conclusión, y sus principales funciones son: (...) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondar; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación d RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante (...) fi Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley Niro. 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento

Que, el inciso i) del Artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 23215 de 22 de junio de 1992 determina: "Reglamentar la contratación de servicios profesionales de auditoría externa o consultoría especializada en apoyo de la misma".

con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 72 del Decreto Supremo antes referido, regula la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. De igual manera, el parágrafo I del Artículo 108, dispone que los Ministerios tendrán una estructura máxima integrada por: "(...) Una Dirección General de Asuntos Administrativos (...)" Asimismo, los incisos a), e), f), g) el Parágrafo I del Artículo 112 de la citada Norma, define sus artibuciones: Dirigir y llevar adelante toda la administración y finanzas de la estructura central del ministerio, en el marco de la normativa legal vigente; emitir resoluciones administrativas para resolver asuntos de su competencia; asumir la representación en temas administrativos y financieros para la estructura central del ministerio; ejecutar las funciones y tareas delegadas por la Ministra(o)".

Que, el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, añade: "(DELEGACIÓN). Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo". Por su lado, el Parágrafo II del mismo Cuerpo Legal estipula: "El delegante y el delegado escrán respusables solidarios por al resultado, y desempeño de las funciones." serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones

Que, el Parágrafo III del mismo Artículo 7 del Procedimiento Administrativo, finaliza "En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley"; el Parágrafo IV, infiere: "Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este articulo", el Parágrafo V, determina: "La delegación es libremente especiale en cuelcujor tiempo por el órgano que la haya conferio sin que ella efecta. revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación", el Parágrafo VI, establece: "La delegación de competencia y su revocación sutrián efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que, el Decreto Supremo Nº 4691, del 30 de marzo de 2022, crea el Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS, como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023, tiene por objeto instituir la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5233 de 26 de septiembre de 2024, se designó al ciudadano César Adalid Siles Bazán, Ministro de Justicia y Transparencia Institucio

el Informe Técnico CITE: MJTI-DGAA-INF-Z-43-2024 de 10 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos impetra: "El informe CITE: MJTI-DGAA-INF-Z-43-2024 de 10 de octubre de 2024 con referencia: "SOLICITUD - EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE DESIGNACIÓN DE RPA Y RPC Y SUS ATRIBUCIONES", infiere: "Por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se concluye que, corresponde elaborar la correspondiente Resolución Ministerial, por lo que se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se proceda como corresponda: previo análisis iurídico que no contravenga a

la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 23215 de 22 de junio de 1992 determina: "Reglamentar la contratación de servicios profesionales de auditoría externa o consultoría especializada en apoyo de la misma".

Que, los numerales c), d), r) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, entre otras: Dirigir la gestión de la Administras y los Ministros del Organo Ejecutivo, entre otras: Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; designar y remover al personal de su Ministerio de conformidad con las disposiciones legales en vigencia y emitir Resoluciones Ministerales, así como Biministeriales en coordinación (RPC) en las modalidades expuestas en el precitado Informe".

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos c), d), r) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023. RESUELVE:

PRIMERO.- I. Designar como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en la Modalidad de Contratación Menor, Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios y en contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE de Seguros de Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y sus instituciones públicas desconcentradas "Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS" y "Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - GESTORA SAJ-RPA", a la DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Lic. Prescila Callisaya Tarqui, dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Callisaya Tarqui, dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

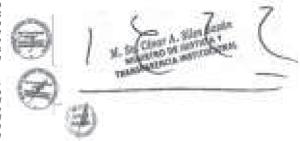
- II. Delegar a la DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. Lic Delegar a la DIRECTORIA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Lic. Prescila Callisaya Tarqui, la facultad de nombrar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción o cuando corresponda en procesos de contratación cuya cuantía sea de Bs1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), y firma de Ordenes de Servicio y Compra.
- III.Delegar al DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, Abg. Aldo Fidel
- Suscribir contratos administrativos en las modalidades: Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Contratos Modificatorios, Resoluciones de Contratos y contratos de personal eventual del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y sus instituciones públicas desconcentradas "Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS" y "Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - GESTORA

SEGUNDO.- La presente Resolución Ministerial de Delegación cobrará vigor a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme señala el parágrafo V del Articulo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° MJTI-DGAJ-RM-Z-84-2023 de 20 de Junio de 2023, así como cualquier otra disposición contraria a la presente

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Entidad Ministerial queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial

Registrese, comuniquese, cúmplase y archívese.



H.R. MJTI-DGAA-32399-2024

¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?



Ven y visita nuestra Agencia 0. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esguina Potosi.

DE LUNES A VIERNES de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30

EL PU

Política

Mónica Huancollo

La organización Jóvenes de Colcapirhua, Cochabamba, determinó no "socapar los delitos aberrantes" de abuso sexual y trata que pesan en contra del expresidente Evo Morales, por tanto, no acatará el bloqueo de caminos. Otros sectores del trópico también se desmarcan de la medida.

Luego de analizar el instructivo que obliga un cerco "forzoso de caminos", la juventud de Colcapirhua lamentó que el expresidente Morales, acusado de trata y tráfico de personas, utilice a los movimientos indígenas campesinos para "socapar estos delitos aberrantes obligando a comunarios de zonas alejadas a bloquear", indica el comunicado que sacó ayer el sector.

En este sentido, los jóvenes de este municipio cochabambino determinaron no acatar "ningún instructivo de bloqueo de caminos para socapar a una persona que atenta contra las 🖁 menores de edad", aún más, por delitos de lesa humanidad, 5 como es la trata de personas.

Evistas instalaron puntos de bloqueo en vías que afectan a Cochabamba y a Santa Cruz. La medida surge ante una posible aprehensión del dirigente cocalero del Chapare por la presunta comisión del delito de trata de personas que investiga la Fiscalía de Tarija y por el cual Morales rechaza declarar.

El caso data de 2015, la víctima en ese entonces tenía 15 años y producto del abuso nació una niña, según la reciente declaración del padre de la

OTROS SECTORES TAMBIÉN SE DESMARCAN DEL CORTE DE VÍAS Los jóvenes de Colcapirhua no "socaparán delitos aberrantes" de Evo y no bloquearán

SECTORES se desmarcan del bloqueo de caminos, instruido de manera obligatoria por seguidores de Evo Morales.

afectada, quien desapareció, al igual que su hija. Sobre Morales pesan ocho procesos, develó, Ponciano Santos, seguidor de Morales.

SE DESMARCAN OTROS SECTORES DEL TRÓPICO

Los Jóvenes de Colcapirhua no son los únicos que se desmarcaron de los bloqueos, pues otros tres sindicatos rechazan la medida. De acuerdo con audios que se difundieron en medios nacionales, hay sectores que expresaron que existe cansancio en las bases y que deben generar ingresos para sus familias, y el bloqueo les genera pérdida de tiempo y dinero.

"Nosotros no estamos de acuerdo, compañeros, pónganse la mano al pecho; las bases están cansadas", dijo una mujer del trópico cochabambino.

Hace menos de un mes, sectores del trópico marcharon en bloqueo, sectores sociales exi-

defensa de la habilitación electoral de Morales, aunque, según denunciaron los propios campesinos del lugar, muchos desconocían los motivos verdaderos y también fueron forzados a trasladarse hasta Oruro para recorrer a pie la carretera para llegar a La Paz.

DEMANDAN LIBRE TRANSITABILIDAD

Debido al segundo día de



Crece repudio contra "bloqueo de la im

La ciudadanía repudia el "bloqueo de la impunidad" impulsado por seguidores del expresidente del país y pide cárcel para Evo Morales por perjudicar la transporte confederado rechaza sectores afectados, desde transportistas hasta estudiantes.

El ejecutivo central del Transporte Pesado, Juan Quispe, denunció que pequeños grupos afines a Evo Morales están bloqueando las vías y afectando gravemente al sector.

Quispe pidió al Gobierno la intervención inmediata de es-

tos puntos, porque las demandas de los bloqueadores no son de carácter reivindicativo, sino político. En la misma línea, el bierno que garantice las carreteras expeditas en todo el país. "Estamos en una época importante, porque ya se acerca fin de año y debemos generar recursos; el transporte es el más perjudicado con los bloqueos", lamentó el ejecutivo Víctor Tarqui.

La ciudadanía en La Paz reprochó el bloqueo de caminos

El Gobierno no negociará demandas de bloqueos político-personales que solo perjudican al país

La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, enfatizó en que el Gobierno nacional no negociará las demandas político-personales de un bloqueo ejecutado por seguidores de Evo Morales que solo perjudican al país y con el que se busca la impunidad de delitos que involucran al expresidente.

EBL

"El Gobierno está dispuesto a dialogar cuando existen demandas sociales, sectoriales, económicas; el Gobierno está predispuesto a responder, pero por demandas políticopersonales no compete al Ejecutivo, estas no son negociables", recalcó la viceministra en conferencia.

Seguidores de Evo Morales, como Ponciano Santos, confirmaron el lunes que el bloqueo de caminos busca tres demandas. Una es el reconocimiento del fallido congreso de Lauca Ñ, organizado en octubre Gabriela Alcón de 2023, cuando el expresidente fue proclamado como único candidato presidencial por el MAS-IPSP. Empero, este evento no fue reconocido por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), por vulnerar el estatuto del Instrumento Político y por evadir su propia convocatoria al congreso.

La segunda es que se habilite la candidatura de Morales para las elecciones generales de 2025, algo que sectores como la CSUTCB ven como inconstitucional, debido a que la CPE establece que un presidente de Bolivia solo puede gobernar dos gestiones continuas, es decir, 10 años. Morales gobernó el país por casi 14 años.

La tercera es que se anulen los ocho procesos contra Evo Morales. Uno es el caso de trata de personas que se investiga en la Fiscalía de Tarija v otros dos abusos sexuales cometidos en 2015 contra dos menores de edad de Cochabamba. Este último hecho habría sucedido en

> el Palacio Quemado de La Paz. Además existirían otros cinco procesos contra el exmandatario del país.

> > Alcón aclaró a los bloqueadores que no depende del Ejecutivo la habilitación de Morales, tampoco el reconocimiento del congreso de Lauca Ñ, sino a otras instancias.

"No corresponde atender la habilitación cuando es la Constitución la que determina la misma", expuso. So-

bre el proceso que se sigue por los delitos de abuso, la viceministra reiteró que el caso está en manos de la justicia, por lo que no le compete al

"Lamentamos que por intereses político-personales hoy se perjudique al país", apuntó.

El secretario general de la CSUTCB, Mario Seña, rechazó las propuestas de los evistas e indicó que son "innegociables".



La Comisión Mixta de Justicia Plural.

POSTULANTES A FISCAL GENERAL

Aspirantes con notas altas pasarán a la final

Ahora El Pueblo

La Comisión Mixta de Justicia Plural concluvó la etapa de evaluación oral y la presentación de trabajos de los candidatos al cargo de fiscal general del Estado. De 33 aspirantes, 21 lograron notas altas y son quienes pasarán a la fase final.

"Por encima de 130 (puntos) están más de 21 postulantes (...) La ley es clara, nos pide máximo 10 postulantes y mínimo, cinco. Nosotros vamos a cumplir eso, y las mejores notas vamos a poner en consideración para aprobar en la Comisión Mixta de Justicia Plural por dos tercios", informó a los medios el presidente de dicha comisión legislativa, Roberto Padilla.

La Comisión Mixta de Justicia Plural concluyó el lunes la etapa de evaluación oral y la presentación de los planes de trabajo de los aspirantes al cargo de fiscal general del Estado. De los 33 postulantes que se presentaron a esta etapa, 21 superaron los 130 puntos, indicó la Cámara de Senadores.

Padilla indicó que el proceso se desarrolló con la eliminación de nueve postulantes, siete declinaciones y dos ausencias en esta etapa.

De los 33 postulantes, 25 son varones y ocho mujeres.

Las mejores calificaciones las obtuvieron los fiscales de La Paz y Santa Cruz, William Alave y Roger Mariaca, respectivamente, además del actual magistrado del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Olvis Egüez.

SESIÓN

La Comisión Mixta de Justicia Plural declaró un cuarto intermedio a su sesión permanente. Se tiene previsto que el trabajo se reanude hoy para definir la lista de los postulantes que consecuentemente considerados por el pleno de la Asamblea, con base en el informe final de todo el proceso de selección, para la designación de la nueva autoridad en la Fiscalía General del Estado.

La Asamblea Legislativa tiene hasta el 22 para designar a un nuevo fiscal.

DE OCTUBRE cesa en sus funciones el actual fiscal general del Estado, Juan Lanchipa.

......

gen al Ministerio de Gobierno que garantice la libre transitabilidad de los caminos y que procese a "los autores materiales e intelectuales" del corte de vías que perjudican a la población cochabambina", solicitan, por ejemplo, los jóvenes de Colcapirhua.

La Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) también rechaza los bloqueos convocados por dirigentes afines a Morales. Su principal ejecutivo, Lucio Quispe, instó a los campesinos a "no defender ni tapar un delito" que debe ser resuelto en la justicia. "Tenemos hijas que proteger, ¿cómo vamos a encubrir a un acusado de abuso?", exhortó.

Hugo Casillas, dirigente de la CSUTCB, pidió al Ministerio Público, al Gobierno y a la Policía hacer respetar la libre transitabilidad y hacer cumplir la Constitución.

Además, denunció que en los cortes de vías se estaría usando a niñas y niños para bloquear.

La presidenta de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, Yolanda Herrera, expresó su indignación hacia el expresidente Evo Morales por llevar a cabo bloqueos en el país con el objetivo de ocultar delitos, como la trata de personas, por los cuales enfrenta denuncias.

punidad" y ciudadanía pide cárcel por perjudicar la economía

de Evo Morales. "No solo afecta a una región, sino a todo el país. Esperemos que reflexionen porque solo sufrimos todos", expresó una mujer.

ro motivo, pero el bloqueo nos perjudica. Creo que si uno tiene cuentas pendientes en la justicia, debe ser juzgado", señaló otra persona, según un sondeo de radio Illimani - Red Patria Nueva.

Mientras varios sectores rechazaron el bloqueo, la Defensoría del Pueblo instó a respetar el derecho a la protesta.



Una mujer pasa entre las piedras que pusieron los bloqueadores.

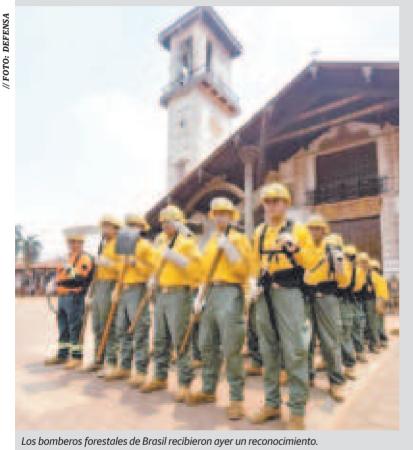
EL PUEBL®

Política

RESALTÓ EL DESPLIEGUE AÉREO PARA APLACAR EL FUEGO

Arce destaca la lucha contra los incendios y asegura que se está "ganando la batalla"

El Presidente informó que, en el marco del Plan Guardián, se descargaron 4.258.020 litros de agua y se ejecutaron en total 358 operativos aéreos.



• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce destacó ayer la lucha contra los incendios forestales en el país y consideró que se está "ganando la batalla" gracias al refuerzo aéreo y a los aviones cisterna contratados.

"Estamos ganando la batalla a los incendios gracias al importante refuerzo aéreo y a los aviones cisterna que contratamos, además del excepcional trabajo de nuestros bomberos forestales. En el marco de los operativos del Plan Guardián hemos logrado hasta la fecha descargar 4.258.020 litros de agua, realizar 358 operativos aéreos y acumular más de 772 horas de vuelo sobre las zonas afectadas. ¡No vamos a parar!", escribió el mandatario en redes sociales.

Al menos 79 incendios forestales fueron aplacados en el territorio nacional, especialmente en el departamento de Santa Cruz, con la asistencia de bomberos forestales nacionales e internacionales, además de aeronaves especialmente diseñadas para atacar el fuego.

El combate contra los incendios es constante y decidido. Este importante despliegue incluye dos aeronaves Electra Tankers, un helicóptero 117 D3, así como cuatro avionetas fumigadoras, dos helicópteros Z9, un Eco Charlie, un Súper Puma y tres aviones Hércules. ¡Juntos seguimos adelante en esta batalla por proteger nuestra naturaleza!",

posteó el mandatario a través de RRSS.

DEFENSA

Desde el Ministerio de Defensa se informó que solamente desde el helicóptero DK 117-D3 y los dos aviones Electra Tanker se descargaron 1.728.000 litros de agua sobre los fuegos activos en el país.

El ministro de Defensa, Edmundo Novillo, informó el fin de semana que el trabajo en la sofocación de incendios es permanente y efectivo a través de operaciones aéreas y terrestres. Resultado de esas acciones en los últimos tres días se redujeron los fuegos activos a 43 en tres departamentos.

Anunció también la instalación de dos nuevos comandos de incidencias, con los

> cuales serían nueve en diferentes sectores, uno en el municipio Caranavi, en el norte de La Paz, y otro en Trinidad, Beni.

Mientras que el jefe nacional de Asuntos Jurídicos de

la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT), Robin Justiniano, informó que cuatro personas recibieron sentencia condenatoria por incendios provocados.

POR AL MENOS BS 560 MILLONES

El Presidente acuerda con las autonomías indígenas ejecutar obras en siete sectores

• Ahora El Pueblo

En la Casa Grande del Pueblo, el presidente Luis Arce y representantes de la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena **Originario Campesinas** (Conaioc) acordaron ayer la ejecución de obras en las siete autonomías indígenas de Bolivia.

La representante de la Conaioc, Raquel Antúnez, explicó que se ejecutarán obras de distintas características, a través de la Unidad de Proyectos Especiales

(UPRE), con una inversión de al menos Bs 560 millones.

"Hemos logrado conseguir, con todos los proyectos aprobados, un valor de unos 80 millones de bolivianos que va a hacer las coordinaciopara cada una de las autonomías en diferentes proyectos", explicó Antúnez durante una entrevista en el canal estatal Bolivia TV.

También se abordó la ejecución de los Fondos Verdes sobre el cambio climático y la reposición de médicos en cada una de las autonomías, tema que se tratará con las autoridades del Ministerio de Salud, añadió la representante.

Mientras el tema de la justicia indígena será tratado con autoridades del Ministerio de Justicia.

"El Presidente nos ha dicho nes, vamos a seguir en esa línea de coordinación y acercamiento entre las autonomías y nuestro Presidente", apuntó Antúnez.

Son autonomías indígenas: Raqaypampa, en Cochabamba; Uru Chipaya, en Oruro; Salinas, en Oruro; Jatun Ayllu Yura, en Potosí; Charagua Iyambae, en Santa Cruz; Kereímba Iyambae, en Santa Cruz; y el Territorio Indígena Multiétnico (TIM) en el departamento del Beni.



Raquel Antúnez.

Editorial

'Juancito Pinto', inversión en educación

Pero lo verdaderamente

notable no es solo la

cantidad de beneficiarios,

sino el impacto real que

ha tenido en la vida

de millones de niños y

adolescentes bolivianos. La

tasa de abandono escolar

ha caído de un preocupante

6,4% a un impresionante

0,64% en 2023.

n un momento en que muchos países luchan por mantener a sus estudiantes en las aulas, Bolivia demuestra cómo la inversión estratégica y el compromiso estatal pueden transformar el panorama educativo de una nación.

El Bono Juancito Pinto, una iniciativa que comenzó en 2006, se ha convertido en un pilar fundamental de la política educativa boliviana, logrando resultados que muchos considerarían imposibles hace apenas dos décadas.

Este año, el bono alcanzará a 2.340.000 estudiantes, una cifra que habla por sí sola del alcance y la ambición de este programa.

Pero lo verdaderamente notable no es solo la cantidad de beneficiarios, sino el impacto real que ha tenido en la vida de millones de niños y adolescentes bolivianos. La tasa de abandono escolar ha caído de un preocupante 6,4% a un impresionante 0,64% en 2023.

Es decir, hoy en día, menos del

1% de los estudiantes abandonan sus estudios, un logro que merece ser celebrado y estudiado por otros países de la región.

Detrás de este éxito se encuentra un esfuerzo coordinado y sostenido de las empresas estatales bolivianas. La inversión de Bs 477.550.000 para este año proviene de 25 empresas públicas, demostrando que cuando el Estado prioriza la educación, los resultados son tangibles.

Empresas como YPFB, Ende y Entel están a la vanguar-

dia de esta iniciativa, contribuyendo con sumas significativas que muestran que el éxito económico de estas entidades se traduce directamente en beneficios para la población.

Es importante ver cómo empresas de diversos sectores, desde la producción de alimentos hasta la aviación, se unen en este esfuerzo común.

El Bono Juancito Pinto no es solo un subsidio, es una inversión en el futuro de Bolivia. Al garantizar que más niños y adolescentes no solo ingresen sino que permanezcan en el sistema educativo, el país está construyendo una base sólida para su desarrollo futuro.

La educación es, sin duda, el camino más seguro hacia la movilidad social y el progreso económico.

El Bono Juancito Pinto es un testimonio del poder de la inversión estatal focalizada y sostenida. Demuestra que cuando un país prioriza la educación no solo en palabras sino con recursos concretos, los resultados pueden ser transformadores.





Tribuna

El ladrón de perros: una mirada diferente



Embajador Fernando Velasco Cónsul general de Chile en La Paz

uando supe de este proyecto cinematográfico me di cuenta de que quizás estábamos al frente de algo que podría hacer una diferencia cualitativa en los relatos de cine a los que estamos acostumbrados. Esta cinta no trata solamente la historia de un lustrabotas huérfano y su relación con un entorno complejo, sino que se convierte desde un inicio en un reflejo potente de una realidad social que observamos cada día como parte de un eterno paisaje.

Un primer elemento de conexión con el espectador es una mirada profunda de la ciudad de La Paz, con sus calles y avenidas, con su gente y sus lugares típicos, captados por el mágico lente del director de fotografía chileno Sergio Armstrong, responsable de la cinematografía de gran parte de los trabajos del director Pablo Larraín.

Otro aspecto importante de la película es que el personaje principal no es interpretado por un actor profesional, sino por un lustrabotas en la vida real llamado Franklin Aro Huasco, quien al ser seleccionado en la audición ha comenzado una completa transformación de vida, en sus propias palabras. Su personaje alterna con el actor Alfredo Castro, probablemente el artista más destacado del momento en cine y teatro en Chile, contando en su extensa trayectoria con premiadas producciones independientes en Latinoamérica.

Este proyecto no resultó de la noche a la mañana, fueron varios años de esfuerzos de un equipo cuyo sueño nunca se desvaneció. Poco a poco este camino fue dando frutos, obteniendo la coproducción necesaria, el impulso que les dio haber sido seleccionados para la Residencia del Festival de Cannes (Cinéfondation), y para el Programa Biennale College Cinema del Festival de Venecia.

Todo este trabajo no podría haberse llevado a cabo sin la paciencia y el compromiso del joven realizador chileno Vinko Tomicic, quien en su infancia vivió en La Paz, y a quien siempre le llamaron la atención los niños que trabajaban como lustrabotas, con el rostro cubierto, una realidad que se propuso plasmar en la pantalla grande.

Guadalajara, Múnich y Tribeca son ejemplos del temprano circuito de festivales donde la película ha recibido galardones, con comentarios elogiosos de la crítica especializada.

Con todos estos antecedentes, y en mi rol de representante diplomático de Chile en Bolivia, estoy convencido de que esta película no solo conecta a los bolivianos con la historia de Martín y esta bella ciudad, sino que con la exhibición de El ladrón de perros se da otro paso concreto hacia el encuentro de nuestros pueblos.

Un seguro que protege tu patrimonio



Leila Vidal Navia

Economista

sta es la historia de don Víctor, un comerciante de artículos de limpieza, quien accedió al crédito de vivienda de interés social para comprarse una casita que le permite cobijar a su esposa y a sus cuatro hijos. Un día de bloqueo cuando intentaba ir a buscar mercadería para su pequeño negocio, sufrió un accidente de tránsito, quedando con incapacidad permanente, entonces, ¿en qué quedó su préstamo?

Cuando don Víctor accedió a su crédito, la entidad financiera le ofreció acceder a la póliza de seguro de desgravamen hipotecario, en cumplimiento del Art 1374 del Código de Comercio, que dispone "independientemente la entidad de crédito, contratará por cuenta del ahorrista una póliza de seguro de desgravamen hipotecario para el caso de fallecimiento o invalidez" y el Art. 87 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros: "Todo crédito hipotecario de vivienda deberá contar con un seguro de desgravamen, salvo excepciones y condiciones establecidas por ASFI".

Es importante recordar que el **seguro de des**gravamen hipotecario cubre el saldo deudor de un prestatario ante una institución acreedora, por muerte o incapacidad total o permanente del deudor, contemplando las siguientes coberturas: **cobertura de vida**, la cobertura de muerte natural o muerte accidental puede extenderse a cubrir la muerte por cualquier causa no excluida y **cobertura de incapacidad permanente**, el seguro se hace cargo de las obligaciones del prestatario. Si por accidente o por enfermedad el asegurado queda total y permanentemente incapacitado para desarrollar cualquier trabajo lucrativo o para dedicarse a cualquier actividad de la que pueda derivar alguna utilidad, en este caso, si sufrió algún tipo de accidente que no permita continuar con la actividad laboral, el seguro cubre la deuda.

Por lo expuesto, don Víctor activó el **seguro de** desgravamen hipotecario, con el cual terminó de pagar su casita, dejando a don Víctor libre de deudas, gracias a la contratación de este tipo de seguro.

Es importante generar una cultura del seguro para su correcta utilización y la cobertura de riesgos. Esta situación se vio fortalecida con el acuerdo suscrito, este 8 de octubre del presente, entre la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) para coordinar e implementar los mecanismos para la gestión de reclamos presentados en las entidades bajo su regulación, agilizando su atención, en particular los referidos al seguro de desgravamen.

Los derechos de los consumidores financieros están protegidos por la normativa aplicable a cada caso, claro está que deben cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos siendo un componente importante verificar detalladamente el contrato de crédito, así como la póliza del seguro y, si fuera necesario, asesorarse con un familiar, instancia o una persona que conozca este tipo de documentos para que no haya impedimentos en la cobertura del seguro, si fuera el caso. Así como don Víctor, hay muchos beneficiarios que lograron activar sus seguros, que cubren los riesgos adversos que depara la vida, ya que, en esta vida, nadie está libre de los riesgos.

-Ahora-**EL PUEBL**

DIRECTOR

Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN Policarpio Toledo Arce **PERIODISTAS**

Política. Mónica Huancollo Suxo Economía. Jocelyn Chipana López Claudia Villca Ugarte.

Sociedad / Seguridad. Javier O. Prado Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín Cultura / Últimas. Paulo Cuiza Salazar

Corrección. José Maria Paredes Ruiz. Karen Keyla Nina Pino

Diagramación. Iván Laime Sarsuri, Gabriel Omar Mamani Condo

Fotografía. Jorge Mamani Karita, Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco, Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca, Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa Cel. 71274178

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/

AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

C. Potosí, esq. Ayacucho Nº 1220. Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313





RESOLUCION MINISTERIAL Nº 324/2024

La Paz 09 de octubre de 2024

En consideración a las notas presentadas por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, así como, los requerimientos efectuados por el Ministerio de Minería y Metalurgia, respecto al cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 309/2024 de fecha 11 de julio de 2024 que dispone "la ampliación del plazo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución Ministerial N° 142/2021 de 28 de junio de 2021, por seis (6) meses adicionales para la vigencia y validez del "Plan de Formalización Cooperativo Miniero", bajo las condiciones y parámetros fijados en la referida disposición legal, así como los efectos de la ampliación dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 02/2022 de 04 de enero de 2022, N° 173/2022 de 30 de junio de 2022, N° 399/2022 de 30 de diciembre de 2022, N° 196/2023 de 03 de julio de 2023 y 005/2024 de 10 de enero de 2024 (...)", corresponde establecer lo siguiente;

CONSIDERANDO

Que los Numerales 2 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen dentro de las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, el proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los Incisos b), d) y n) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, disponen que son atribuciones de la Ministra (o) de Minería y Metalurgia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, proponer normas, elaborar y aprobar reglamentos e instructivos para el desarrollo de sector minero y metalúrgico, y controlar su cumplimiento; incentivar el desarrollo de la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas, a través de la implementación de políticas que permittan introducir mejoras en su gestión técnica y administrativa; y desarrollar el régimen legal para otorgar derechos mineros y suscripción de contratos

Que el Articulo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que: "Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico".

Que el Artículo 31 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo que determina: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución", noma legal concordante con el inciso c) Parágrafo I del Artículo 56 del Decreto supremo N° 27113, que establece: "La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables tomando en cuenta que:...c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o artiméticos.", los cuales que conferen a la Administración Pública la facultad de rectificar errores de hecho o aritméticos de oficio, que no alteren sustancialmente la Resolución dictada.

Que sobre los actos administrativos, la SCP 0126/2014-S1 de 5 de diciembre de 2014 señala que las code sobre los actos administrativos, la 35-7 official de 18 de dichembre de 2014 seriala que la resoluciones provenientes de la jurisdicción administrativa constituyen actos administrativos, son válidas y producen sus consecuencias en la medida que estén enmarcadas en los lineamientos y contenidos propios de la Norma Suprema del Estado y otras disposiciones normativas vigentes, añadiendo que mientras los actos cumplan con los requisitos de validez y eficacia, "...ciertamente producen todos los efectos o consecuencias que ameritan su vigencia; por ello, tanto administradores y administrados tienen el deber insoslayable de observar y cumplir con las determinaciones de carácter administrativo"

Que por irregularidad y omisión de formas, el acto debe ser convalidado en resguardo no solamente de la garantía de que la decisión es correcta, sino como una garantía para el derecho de los particulares. No obstante ello, pueden existir irregularidades de forma que no tienen influencia sobre el acto, tal el caso, cuando la formalidad se encuentra establecida sólo en interés de la administración, situación que no conlleva mente la sanción de nulidad y la irregularidad puede ser corregida sin que el propio acto se afecte

Que la razón de la publicación de una Resolución en un medio de prensa es hacer saber o conocer al público en general y a los interesados en particular el contenido de la misma. En el caso concreto la publicación de la Resolución Ministerial N° 209/2024 de fecha 11 de julio de 2024 fue realizada en la páglina web de esta cartera de estado, lo que ha permitido que la misma cumpla con ese objeto y que surta efectos legales, pues la plataforma web institucional del Ministerio de Minería y Metalurgia es un medio de comunicación masiva.

Que el Artículo 103 de la CPE, en su parágrafo II, establece que el Estado tiene la obligación de implementar estrategias que permitan la incorporación de nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC). Esto respalda la transición hacia medios digitales como herramientas válidas y eficiente para la comunicación de actos administrativos, ya que se alinea con la política de modernización estatal y mejora del acceso a la mación pública

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en su artículo 34, permite que los actos administrativos sean publicados en medios de difusión cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación de resoluciones en plataformas digitales no solo incrementa el acceso de los interesados a la información, sino que también refuerza la transparencia y la eficiencia, asegurando que un mayor número de personas tengan acceso a las disposiciones administrativas sin restricciones geográficas.

Que la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 y el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 regulan y fomentan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar los servicios estatales. Esta normativa legitima el uso de medios digitales como canales formales de notificación y publicación de actos administrativos, alineándose con la necesidad de modernizar la administración pública y mejorar el acceso a la información para todos los ciudadanos.

La SC 0636/2011-R de 3 mayo, recogiendo anteriores pronunciamientos sobre la garantía de irretroactividad de la ley, precisó: «Al respecto, este Tribunal Constitucional en la SC 0011/2002 de 5 de febrero, expresó lo siguiente: 'Una Ley es retroactiva cuando sus efectos se proyectan sobre hechos, actos o relaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a su entrada en vigor, es decir, cuando incide sobre relaciones jurídicas legalmente establecidas y consagradas. La retroactividad implica la aplicación de una Ley nueva a hechos anteriores a su promulgación. A esta altura del análisis conviene recordar que en la doctrina constitucional se hace una distinción entre la retroactividad «auténtica» y la 'no auténtica' de la Ley; entendiéndose por la primera la regulación con una nueva disposición una existente situación jurídica con efectos en el tiempo pasado, que sustituyen el lugar de un orden jurídico vigente en periodos anteriores, por una diferente (...) regla que encuentra su excepción cuando se trate de normas que regulen aspectos procedimentales, en todo caso esta se aplicara si correspondiere a aquellos casos que están pendientes al tiempo en que entra en vigor una norma de esta naturaleza.

Que en el marco de la normativa legal citada y considerando los alcances establecidos en la Resolución Ministerial N° 209/2024 de fecha 11 de julio de 2024, la que instruyó "...proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en un medio de prensa de circulación nacional en el plazo de cinco (5) días hábiles, computables a partir de su notificación con la misma, para su vigencia respectiva.", corresponde a este Portafolio de Estado convalidar el alcance y vigencia de la publicación del 25 de julio de 2024 en la plataforma virtual del Ministerio de Minería y Metalurgia, esto en cumplimiento al Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2024, dentro de los parámetros del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011; Inciso c) Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1793 de fecha 13 de noviembre de 2013, que Reglamenta el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación y el comunicado MEFP/DGPGP/N°001/2024 de 16 de enero de 2024 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia y el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Organo Ejecutivo del Estado Plurinacional.

PRIMERO. - RATIFICAR la Resolución Ministerial N° 209/2024 de fecha 11 de julio de 2024, cuya publicación se realizó el 25 de julio de 2024, en la página web del Ministerio de Minería y Metalurgia

SEGUNDO.- ESTABLECER que la ampliación prevista en el parágrafo II del Artículo Segundo de la R Ministerial N° 209/2024 de fecha 11 de julio de 2024, tuvo sus efectos a partir del 25 de julio de 2024

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia que, en coordinación con las unidades correspondientes de este Portafolio de Estado, proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial y de la Resolución Ministerial N° 209/2024 de 11 de julio de 2024, en un medio de prensa de circulación nacional dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, combatbles a partir de su notificación, para efectos de reforzar su difusión pública, sin que esto afecte la validez ya establecida.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese





CITE: SIN/GGLPZ/DJCC/UCC/AR/11/2024

AVISO DE PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA R-0373-01 (Segunda Publicación)

LA GERENCIA GRACO LA PAZ DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES - SEÑALA: En uso de las facultades otorgadas por el Artículo 110 de la Ley Nº 2492, se encuentra en Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo, producto de Títulos de Ejecución Tributaria con saldo a favor del fisco del contribuyente INDUSTRIAS LARA BISCH S.A. ILB EN LIQUIDACION con NIT: 1020159021, por los TITULOS DE EJECUCION TRIBUTARIA que no fueron pagados a la fecha de la emisión de la presente primero que detallem e portificación.

Nº -		JCION TRIBUTARIA	Nº PROVEÍDO DE INICIO DE	FECHA DE EMISIÓN DEL PIET	TRIBUTO OMITIDO	TRIBUTO OMITIDO HISTÓRICO EN UFVs.	
	ORIGEN DEL TRAMITE	N° DOCUMENTO	EJECUCIÓN TRIBUTARIA (PIET) DEL PIET		HISTÓRICO EN Bs.	HISTORICO EN UFVS.	
1	DDJJ	2983325256	331929003694	11/12/19	270.000	-	
2	DDJJ	2983313276	331929003695	11/12/19	120.000	-	
3	DDJJ	2984001966	332029000548	14/02/20	110.000	-	
4	DDJJ 2984842409		332029000549	14/02/20	300.000	-	
5	DDJJ	2984842879	332029000550	14/02/20	100.000	-	
6	RS 182029001545		332129003650	08/09/21	407.670	-	
7	RS	182029002485	332129003652	08/09/21	113.054	-	
8	RS	182029002484	332129003653	08/09/21	307.936	-	
9	RS	182029002483	332129003654	08/09/21	146.621	-	
10	RS	182029001546	332129003656	08/09/21	146.935	-	
11	RA-FAP	201829000433	332129003663	08/09/21	2.530.000	-	
12	RA-FAP	201829000419	332129003664	08/09/21	467.281	-	
13	DDJJ	2999466040	332129003687	10/09/21	7.019	-	
14	DDJJ	2993055577	332129003688	10/09/21	268.366		
15	DDJJ	2995373500	332129003689	10/09/21	231.317	-	
16	DDJJ	2994598905	332129003690	10/09/21	124.578	-	
17	DDJJ	2997276571	332129003691	10/09/21	109.531	-	
18	DDJJ	2997371946	332129003692	10/09/21	25.064	-	
19	DDJJ	2997395814	332129003693	10/09/21	81.012		
20	DDJJ	2999471008	332129003694	10/09/21	35.359	-	
21	DDJJ	2994599168	332129003695	10/09/21	74.188	-	
22	DDJJ	2995374757	332129003696	10/09/21	68.135	-	
23	DDJJ	2997395947	332129003697	10/09/21	31.636	-	
24	DDJJ	2997425514	332129003698	10/09/21	53.640	-	
25	DDJJ 2998809837		332129003699	10/09/21	30.341	-	
26	DDJJ	2990796911	332129003700	10/09/21	200.000	-	
27	DDJJ			10/09/21	200.000	-	
28	DDJJ	2997372376	332129003702	10/09/21	26.538	-	
29	DDJJ	29100211628	332129003703	10/09/21	22.115	-	
30	DDJJ	2997284592	332129003704	10/09/21	55.532	-	
31	DDJJ	2993784503	332129003705	10/09/21	150.000	-	
32	DDJJ	2993055918	332129003706	10/09/21	81.873	-	
33	DDJJ	2988296689	332129003707	10/09/21	90.000	-	
34	DDJJ	2989205642	332129003708	10/09/21	50.000	-	
35	DDJJ	2992675488	332129003709	10/09/21	76.357	-	
36	DDJJ	2986424594	332129003710	10/09/21	180.000	-	
37	DDJJ	2988296378	332129003711	10/09/21	180.000	-	
38	DDJJ	2986425362	332129003712	10/09/21	70.000	-	
39	DDJJ	2987513867	332129003713	10/09/21	170.000	-	
40	DDJJ	2990797406	332129003714	10/09/21	50.000	-	
41	DDJJ	29101174284	332129003715	10/09/21	136.611	-	
42	DDJJ	2999471781	332129003716	10/09/21	37.616	-	
43	DDJJ	2989205507	332129003717	10/09/21	150.000	-	
44	DDJJ	29101174476	332129003718	10/09/21	56.594	-	
45	DDJJ	2992675322	332129003719	10/09/21	106.855	-	
46	DDJJ	2989996452	332129003720	13/09/21	50.000	-	
47	DDJJ	2993784693	332129003721	13/09/21	50.000	-	
48	DDJJ	2987514498	332129003722	13/09/21	80.000	-	
			TOTAL MONTO HIST			·	
	OUG MU LONES ST						
	OCHO MILLONES CU	IATROCIENTOS VEINT	INUEVE MIL SETECIENTOS SETENT	A Y CUATRO 00/100	8.429.774		

En consecuencia y en estricta aplicación de la Resolución Normativa de Directorio No. 101800000019 (Procedimiento de Disposición de Bienes en Etapa en Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo) de fecha 13/08/2018; SE INVITA a todos los interesados sean Personas Naturales o Jurídicas de carácter Público o Privado a participar del REMATE EN SUBASTA PUBLICA DEL BIEN MUEBLE del sujeto pasivo con el siguiente detalle:

ODIC	ACIOIA		DENOM	INACION STILL		THE HAMOLDEL		
NO.9, AV. VASQUEZ, ZONA PURA PURA MURILLO,CIUDAD DE LA PAZ			NSC			(LOTE DE TERRENO)		
	BIEN INN	IUEBLE				MONTO DE LA ADJUDICACION DIRECTA		
UBICACIÓN	TIPO INMUEBLE	SUPERFICIE DEL TERRENO	MATRICULA FOLIO REAL	PRECIO BASE Y/O VALOR COMERCIAL SEGUN AVALUO PERICIAL DEL BIEN INMUEBLE		COMERCIAL SECUNIAVALUO PUBLICA SOBRE EL 100% DE		PREVIA AL REMATE EN SUBASTA PUBLICA SOBRE EL 100% DEL PRECIO BASE ESTABLECIDO EN EL AVALUO PERICIAL
NO.9, AV. VASQUEZ, ZONA PURA PURA MURILLO,CIUDAD DE LA PAZ	(LOTE DE TERRENO)	****190.00 Metros²	2.01.0.99.0004815	Bs853.254,01 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUE CUATRO 01/100 BOLIVIAN	NTA Y	Bs853.254,01 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 01/100 BOLIVIANOS)		

*Precio base al 100% de las Acciones y Derechos del sujeto pasivo

DEUDAS/IMPUESTOS	DEUDAS POR SI	IMPUESTOS A LA PROPIEDAD					
ENTIDAD	EPSAS	DELAPAZ	GAM				
MONTO EN BS. / OBSERVACIÓN	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO				
ODAVÁMENTO							

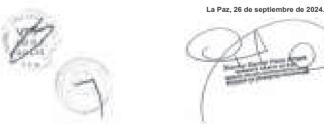
GRAVAMENES						
TIPO DE GRAVAMEN	ASIENTO					
GRAVAMEN: HIPOTECA	GERENCIA GRACO LA PAZ- IMPUESTOS NACIONALES	B-1				
GRAVAMEN: EMBARGO	GERENCIA GRACO LA PAZ - IMPUESTOS NACIONALES	B-2				

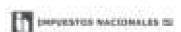
*Consulta en el Sinarepweb a fecha 03/06/2024.

Martillera: Jacqueline Medinaceli Ríos - JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS HUMANOS GRACO LA PAZ - SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, conforme a lo establecido en el Artículo 47. Parágrafo 1. inciso e) de la Resolución Normalisa de Discrete Nº 404000000000 R. Parágrafo 1. NACIONALES, conforme a lo establecido en el Artículo 47, Parágrafo I, inciso c) de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000019 (Procedimientos de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo). NOTARIO DE GOBIERNO: Gessika Geraldine Ergueta Mencias, conforme a lo establecido nel Artículo 47, Parágrafo I, inciso d) de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000019 (Procedimientos de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Conforme a lo establecido de 1, Parágrafo I, inciso d) de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000019 (Procedimientos de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Conforme a lo establecido de 1, Parágrafo I, inciso d) de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000019 (Procedimientos de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Conforme a lo establecido de 1, Parágrafo I, Inciso d) de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000019 (Procedimientos de Directorio N° 101800000019) (Procedimientos de 1, Parágrafo I, Inciso d) de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000019 (Procedimientos de Directorio N° 101800000019) (Procedimientos de Directorio N° 101800000019) (Procedimientos de Directorio) de Elevación de Elevación Normativa de Directorio N° 101800000019 (Procedimientos de Directorio) de Elevación Tributaria o Cobro Coactivo).

Los interesados en participar del Remate en Subasta Pública deberán proceder al depósito de garantía en la cuenta bancaria habilitada al efecto, monto que ascenderá al veinte por ciento (20%) del precio base del o los bienes objeto de remate. Los postores se habilitarán presentando copia original de la boleta del depósito bancario y una fotocopia simple de su documento de identidad ante el Martillero capatra de la manca excepcional el Martillero capatra de la manca acceptará el empeco de la garantía de postura en dinero efectivo, bajo su responsabilidad y con la protesta de realizar el depósito en la entidad financiera, a nombre del postor inmediatamente concluya el acto de remate en caso que este se adjudique el bien subastado. Para el caso de personas jurídicas interesadas en participar de la audiencia de remate, además de cumplir con la presentación del depósito de garantía señalado en el Parágrafo precedente, deberán habilitarse a través de su representante legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales ante el Martillero antes de iniciarse la audiencia de Remate en Subasta Pública conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10180000019 (Procedimientos de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo). El monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base que asciende a Bat70.650,80 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 80/100 BOLIVIANOS), a la cuenta No. 1000029389883 del Banco Unión a nombre del SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES – GERENCIA GRACO LA PAZ – FONDO ROTATIVO, a efectos de identificar el deposito se solicita que consignen en la referencia el siguiente texto "DEPÓSITOS PROCESOS DE DISPOSICIÓN DE BIENES".

La Audiencia de Remate en Subasta Pública se llevará a cabo en la Gerencia GRACO La Paz ubicada en la Calle Ballivian Nº 1333 (Edificio Anexo), Piso 4, Zona Central de la Ciudad de La Paz, Horas: 09:45 a.m. del día Martes 29 de Octubre de 2024. Para visualizar más características e imágenes del mueble objeto de la presente, ingresar a la página web www.impuestos.gob.bo. Código de identificación del mueble: BI-29-2024-676.





Linea gratuita 800-10-3444







LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE OCTUBRE EN LA PAZ

Lanzan Feria Nacional de las Culturas Marka 2024

La cita se celebrará en el Campo Ferial Chuquiago Marka, en la zona Sur de la ciudad sede de gobierno.

AHORA EL PUEBLO

Con el propósito de celebrar un encuentro y diálogo entre comunidades creativas y mostrar el potencial cultural boliviano, ayer se lanzó la I Feria Nacional de las Culturas - Marka 2024, que tendrá lugar los días 17, 18 y 19 de octubre en el Campo Ferial Chuquiago Marka, en la zona Sur de la ciudad de La Paz.

"Este evento ofrecerá un recorrido cultural que va desde la música, la gastronomía, las artes plásticas, las escénicas, literarias y audiovisuales convirtiéndose en una vitrina única para apreciar nuestra creatividad y el talento de todos nuestros artistas y artesanos que estarán participando en esta importante feria", dijo la ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, Esperanza Guevara.

Señaló que la feria tiene la finalidad de mostrar al país y al mundo el valor creativo en el ámbito de la artesanía musical y servicios culturales, y permitir el desarrollo y el fomento efectivo de las expresiones culturales del Estado Plurinacional.

MARKA

Guevara destacó que la elección del nombre Marka para la feria no es casual porque en la lengua aymara significa "comunidad, integridad, pueblo"

"Precisamente, ese es el espíritu que queremos reflejar en esta feria, la unidad de nuestros pueblos, de nuestras culturas, de nuestra gastronomía, artesanía y todo lo que tenemos en el ámbito cultural de nuestro Estado. Este evento pretende ser una plataforma de diálogo, de encuentro entre comunidades", remarcó.

La autoridad invitó a la población a visitar la feria que mostrará el potencial cultural boliviano.

EN LA XL FERIA Y FESTIVAL Aiquile se prepara para recibir a los maestros del charango

AHORA EL PUEBLO

El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización lanzó ayer la XL Feria y Festival Nacional e Internacional del Charango Aiquile 2024, con el fin de que los maestros del instrumento exhiban su talento. La feria y festival tendrá lugar los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre en el municipio de Aiquile, provincia Campero, Cochabamba.

"Aiquile no solamente es el charango, también es la cultura. La relación del charango con el ciclo agrícola que tienen nuestros pueblos indígenas originarios, la relación del charango con la educación. La manera en cómo genera identidad dentro de nuestros pueblos, en ese entendido para el Ministerio de Culturas es una obligación apoyar la declaratoria de patrimonio, a través de la Ley 2582", expresó el viceministro de Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, Juan Carlos Cordero, en representación de la ministra de Culturas, Esperanza Guevara.

El alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Aiquile, René Ortuño, indicó que Aiquile está preparado para recibir a todos los maestros del charango e invitados. "En Bolivia tenemos tantos talentos y tenemos la obligación de darles la oportunidad. El charango tiene su historia y agradecemos a la ministra por apoyarnos por la realización de la versión 40 del festival", dijo la autoridad.

El presidente de la Sociedad Boliviana del Charango, filial La Paz, Carlos Javier Gutiérrez, destacó: "Es un orgullo ser parte de un hermoso evento que se realiza en su cuarenta versión. Como paceños nos sentimos halagados". Expresó su gratitud por llevar en alto el rojo, amarillo y verde a través del charango.

Mediante la Ley 2582 se reconoce la Feria y Festival Nacional del Charango como Patrimonio Cultural Oral e Intangible de Bolivia, y el municipio de Aiquile fue declarado Capital Nacional del Charango.

En 1984 se llevó adelante la primera feria y festival nacional e internacional del charango en el municipio





A DECEMBER DE LA LEY IS. LES TELLES AND A DESCRIPTION DE TOTAL AND PRANCO CIVIL. VIOLENCIANO, DECEMBRANCA DE CARLO PROMOCIO DE LA LEY D. LE RAJ - 600 ANDRES AND ANDRES AND ANDRES AND ANDRES ANDRES AND AND ANDRES AND AND ANDRES AND ANDRES AND AND ANDRES AND ANDRES AND ANDRES AND AND ANDRES AND ANDRES AND ANDRES AND ANDRES AND ANDRES AND ANDRES AND AND ANDRES AND AND ANDRES AND AND ANDRES AND ANDRES AND ANDRES AND ANDRES AND AND ANDRES AND

AL OTHERS NOW. A new origination of the process of control and the process of the





CITE: SIN/GGLPZ/DJCC/UCC/AR/10/2024

AVISO DE PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA R-0368-01 (Segunda Publicación)

LA GERENCIA GRACO LA PAZ DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES - SEÑALA: En uso de las facultades otorgadas por el Artículo 110 de la Ley Nº 2492, se encuentra en Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo, producto de Títulos de Ejecución Tributaria con saldo a favor del fisco del contribuyente EL DIARIO S.A. con NITIC.I. Nº 1007131025, por los <u>TITULOS DE EJECUCION TRIBUTARIA</u> que no fueron pagados a la fecha de la emisión de la presente mismos que se detallan a continuación:

	TITULO DE EJECI	JCIÓN TRIBUTARIA	N° PROVEÍDO DE INICIO DE	FECHA DE	TRIBUTO OMITIDO	TRIBUTO OMITIDO			
N°	ORIGEN DEL TRAMITE	Nº DOCUMENTO	EJECUCION TRIBUTARIA (PIET)	EMISION DEL PIET	HISTÓRICO EN Bs.	HISTÓRICO EN UFVs.			
1	1 RD 17-1074-2011		24-0852-2012 04/09/2012		14.663.037	-			
	TOTAL MONTO HISTÓRICO								
	CATORCE MILLONES SE	14.663.037							

Nota: Los montos descritos precedentemente deberán ser actualizados a la fecha de pago.

En consecuencia y en estricta aplicación de la Resolución Normativa de Directorio No. 10180000019 (Procedimiento de Disposición de Bienes en Etapa en Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo) de fecha 13/08/2018; SE INVITA a todos los interesados sean Personas Naturales o Jurídicas de carácter Público o Privado a participar del REMATE EN SUBASTA PÚBLICA DEL BIEN MUEBLE del sujeto pasivo con el siguiente detalle: TITULARIDAD DE DOMINIO DEL BIEN MUEBLE

TITULAR						AUTOMOVIL
		. DIARIO S./ NIT.: 100713			Vehículo Clase: MINIBUS,	Tipo: VAGONETA, Marca: GMC, Placa: 227IZF, modelo 1982.
BIEN MUEBLE			SEGUN AVALUO PERICIAL DEL BIEN			PRECIO BASE PARA LA PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA SOBRE EL 100%
CLASE	TIPO	MARCA	PLACA		MUEBLE	EN GODAGIA I GDEIGA GODAL EL 10070
MINIBUS VAGONETA GMC 227IZF			Bs19.488 JEVE MIL CUATROCIENTOS Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).	Bs19.488 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).		

*Precio base al 100% de las Acciones y Derechos del sujeto pasivo.

DEUDAS/IMPUESTOS	DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES	
ENTIDAD	GAMLP	
MONTO EN BS. / OBSERVACIÓN	5.676 (Cinco Mil Seiscientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos).	

		GRAVÁMENES HIPOTECARIAS AL VEHÍCULO	
No	TIPO DE GRAVAMEN	A FAVOR DE:	ASIENTO
1	GRAVAMEN: HIPOTECA VEHICULAR	GERENCIA GRACO LA PAZ - IMPUESTOS NACIONALES	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20
2	GRAVAMEN: ANOTACION PREVENTIVA	GERENCIA GRACO LA PAZ - IMPUESTOS NACIONALES	7 y 19
3	GRAVAMEN: JUDICIAL	GERENCIA GRACO LA PAZ - IMPUESTOS NACIONALES	22, 24 ,30, 34 y 38
4	GRAVAMEN: JUDICIAL	CAJA NACIONAL DE SALUD C.N.S.	21 y 28
5	GRAVAMEN: JUDICIAL	BBVA. PREVISION AFP S.A.	23, 25, 26, 33 y 40
6	GRAVAMEN: JUDICIAL	AUTORIDAD DE FISCALIZACION DE EMPRESAS (A.E.M.P.)	27 y 29
7	GRAVAMEN: JUDICIAL	FUTURO DE BOLIVIA S.A.	32, 35 y 37
8	GRAVAMEN: JUDICIAL	VAMEN: JUDICIAL FUTURO DE BOLIVIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	
9	GRAVAMEN: JUDICIAL	EMP. NAL. DE TELEVISION BOLIVIANA	36
10	GRAVAMEN: JUDICIAL	BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.	39
11	GRAVAMEN: JUDICIAL	O CONNOR EDUARDO GAGUINO DELGADO	41
12	GRAVAMEN: JUDICIAL	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ	42

Martillera: Jacqueline Medinaceli Rios - JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS HUMANOS GRACO LA PAZ - SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES, conforme a lo establecido en el Artículo 47, Parágrafo I, inciso c) de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000019 (Procedimientos de Disposición de Bienes en Esqua de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo). NOTARIO DE GOBIERNO: Gessika Geraldine Ergueta Mencias, conforme a lo establecido en el Artículo 47, Parágrafo I, inciso d) de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000019 (Procedimientos de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo).

Los interesados en participar del Remate en Subasta Pública deberán proceder al depósito de garantía en la cuenta bancaria habilitada al efecto, monto que ascenderá Los interesados en participar del Remate en Subasta Pública deberán proceder al depósito de garantía en la cuenta bancaria habilitada al efecto, monto que ascenderá al veinte por ciento (20%) del precio base del o los bienes objeto de remate. Los postores en habilitarán presentando copia original de la boleta del dejósito bancario y una fotocopia simple de su documento de identidad ante el Martillero aceptará el empoce de la garantía de postura en dinero efectivo, bajo su responsabilidad y con la protesta de realizar el depósito en la entidad financiera, a nombre del postor inmediatamente concluya el acto de remate en caso que este se adjudique el bien subastado. Para el caso de personas jurídicas interesadas en participar de la audiencia de remate, además de cumplir con la presentación del depósito de garantía señalado en el Parágrafo precedente, deberán habilitarse a través de su representante legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales ante el Martillero antes de iniciarse la audiencia de Remate en Subasta Pública conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Resolución Normartiva de Directorio N° 101800000019 (Procedimientos de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo). El monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base que asciende a Bas.3897,60 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 60/100 BOLIVIANOS), a la cuenta Mo. 1000002988983 del Banco Unión a nombre del SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES – GERENCIA GRACO LA PAZ – FONDO ROTATIVO, a efectos de identificar el deposito se solicita que consignen en la referencia el siguiente texto "DEPÓSITOS PROCESOS DE DISPOSICION DE BIENES".

La Audiencia de Remate en Subasta Pública se llevará a cabo en la Gerencia GRACO La Paz ubicada en la Calle Ballivian Nº 1333 (Edificio Anexo), Piso 4, Zona Central de la Ciudad de La Paz, <u>Horas: 09:30 a.m. del día Martes 29 de Octubre de 2024.</u> Para visualizar más caracteristicas e imágenes del mueble objeto de la presente, ingresar a la página web <u>www.lmpuestos.gob.bo.</u> Código de identificación del mueble VH-29-2023-60.





Linea gratuita 800-10-3444

Lines gratuits: 600 to 5001



EDICTO (Segunda Publicación)

	RAZÓN SOCIAL/		DOCUMENTO A NOTIFICAD	FECHA	DUI	ALCANCE			
N	REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTO A NOTIFICAR			VALOR	ORIGEN	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	OTRO
	ADRIANA MARCELA	7347631012	ORDEN DE CONTROL DIFERIDO N° 2022CDGRL0001393	04/11/2022	4/11/2022 2018/211/C-18482	х	Х	х	Х
	CARVAJAL		FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	104/11/2022					

Firma y Sella: Antonio Claudio Martinez Villa, Gerente Regional La Paz a.i.- Aduana Nacional.-

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ELALTO, ALOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL VEINTICUATRO. FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i.- ADUANA NACIONAL.-------

GRI P7: MMMM GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/acab/buc Adj.: Lo señalado Cc: Archivo UJ HR: GRLPZ/UF2022/1571

Internacional



Preocupa el aumento de asesinatos en Perú.

1.493 ASESINATOS EN LO QUE VA DE 2024

Al menos cuatro asesinatos por día se registran en Perú

Un reciente estudio develó que siete de cada diez transportistas fueron extorsionados por bandas.

Prensa Latina

1.493 asesinatos se registraron en Perú en lo que va del año, según cifras oficiales difundidas ayer, en medio de un gran descontento social y sus consiguientes efectos políticos y económicos.

La cifra equivale a más de cuatro asesinados por día, según el registro del Sistema Informático Nacional de Defunciones (Sinadef) y evidencia que el número de homicidios superará los 1.431 de 2023 y los 1.516 de 2022, hasta ahora la mayor cifra de la década.

estudio del Instituto de De- de la denuncia y ha redoblamocracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica (Idehpuc) sobre la criminalidad precisó que siete de cada diez transportistas han sido extorsionados y son los más afectados, según las organizaciones de los afectados.

Con tal dato, se entiende que hayan realizado dos jornadas de huelga, un paro general de dos días y preparan una nueva paralización, por tiempo indefinido.

BANDAS DE CHANTAJES

Las bandas de chantajistas cobran a las empresas de la construcción un promedio de 15.000 soles (aproximadamente cuatro mil dólares) mensuales, agrega el estudio dirigido por la experta Erika Solís.

Recoge también la estadística policial, según la cual solo uno de cada cuatro extorsionados denuncian, unos por temor y otros porque desconfían de la Policía, esto último, porque se han dado casos en los que el ex-De otro lado, un reciente torsionador se ha enterado do sus amenazas

> Añade que las extorsiones ocasionan pérdidas económicas por un monto estimado en seis mil millones de soles (aproximadamente 1.620 millones de dólares).

> También indica que el 50 por ciento de los 23 mil dueños de bodegas de barrios pagan cupos a extorsionadores

bajo la amenaza de asesinato, como en los demás casos.

Ante la agudización del problema, el Gobierno puso el 27 de septiembre bajo estado de emergencia a 14 distritos de Lima y a uno del vecino puerto del Callao y dispuso que la Policía controle las operaciones y las Fuerzas Armadas la apoyen.

El primer ministro Gustavo Adrianzén declaró hoy que el orden podría invertirse, de ser necesario.

> Ante la agudización del problema, el Gobierno puso el 27 de septiembre bajo estado de emergencia a 14 distritos de Lima.

EN MÉXICO

Gobierno construirá más de un millón de viviendas

Telesur

Un millón de viviendas serán construidas en México: 500 mil viviendas por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) para derechohabientes y 500 mil a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda.

La presidenta de México, Claudia Sheinbaum, presentó el Programa de Vivienda Regularización, a través del cual se construirán un millón de viviendas y se entregarán un millón de escrituras, con la finalidad de apoyar a poblaciones vulnerables como mujeres jefas de familia, jóvenes, población indígena y adultos mayores, informó la página oficial del Gobierno mexicano.

Este programa tiene como principal objetivo garantizar el derecho al techo, lo que no sucedía en gobiernos neoliberales, donde la construcción de viviendas estaba pensada como un proyecto de desarrollo inmobiliario, destacó Sheinbaum durante la conferencia matutina Las Maña-

neras del Pueblo.

"Si se fijan, estamos pensando en terrenos y unidades habitacionales cercanos a los lugares de trabajo, donde haya servicios, donde haya acceso a transporte públi-

co. El objetivo es dar vivienda, generar vivienda para quien más lo necesita, ese es el objetivo", sostuvo la presidenta mexicana.



Crece la indigencia por el desamparo en Argentina

• Telesur

Argentina registra un incremento en las cifras de pobreza e indigencia que abarca a más de la mitad de la población. Este aumento se expresa en las ciudades con las imágenes de personas en situación de calle.

Con un 52,9 por ciento de pobreza, el panorama indica que cada vez habrá más personas en situación de calle, sin leyes para destinar presupuesto a estos casos. Ello representa un deterioro muy profundo en comparación con el año precedente, que se hace visible en las calles argentinas según reporte de Fabián Restivo, corresponsal en Argentina.

Piedrabuena, Adriana miembro de la asociación Proyecto 7, comenta que ve muy mal el futuro de esta situación: "Esto va a crecer exponencialmente, la gente va a quedar en la calle", dice la activista.

Piedrabuena afirma que existe la Ley 27654, ley nacional, que aún no entra en vigencia, no tiene presupuesto, por lo que no hay política pública.

Aproximadamente 300 personas están alojadas en los cuatro centros de cobijo de la citada asociación Proyecto 7, a las que se suman las personas de afuera que se acercan para comer y serán alrededor de unas 100 más, según testimonia Piedrabuena.

En Argentina, de acuerdo con Centro Cifra, existen 6,8 millones de personas en situación de indigencia, lo cual representa un aumento de 2,8 millones frente al semestre previo.



AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución. DÍA: VIERNES 18 DE ÓCTUBRE DE 2024

SISTEMA NUEVO

SISTEMA NUEVO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 11:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Tuni sector plaza del mur nicipio Achocalla de la provincia Murillo Dejando sin suministro de energía electrica a la comunidad interescent plaza del midificipio Actiocalia de la provincia Munifici.

MEJORAS EN LA REO ELECTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 15:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Kella Kella, Saytu, Antaque y radio base Entel del municipio Achocalla de la

provincia Murillo.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 16:30 Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Kassa San Francisco d **MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA** del municipio Guagui de la provincia Ingavi

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los consumidores de la comunidad Ocobaya del municipio Irupana de la provincia Sud Yungas
SISTEMA NORTE

SISTEMA NORTE
INSTALACIÓN DE RECONECTADOR Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 08:00 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las urbanizaciones: Villa Yara, Prolongación Yara, Alto Yara, Carmelo Nay, 24 de Junio, Las
Palmeras y urbanizaciones aledañas y colonía Bautista Saaverda 8 de la población Carnarvi del municipio Caranavi de la provincia Caranavi
REEMPLAZO DE AISLADORES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde hazas (DEMINISTA) EN PRESENTADORES DE LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 11:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las poblaciones: Witoponte, Nueva Esperanza, San José de Uyapi, Villa Nueva, Taniplaya,
Unificada, Tigrini, Nuevo Horizonte, Alacarani, Chavarria, San José de Pelera, Tultifilmundi, Barompampa, Candelaria, Carura, Santa Rosa de
Carura, Cooperativas y bases de comunicación del municipio Guanay de la provincia Larecaja. REEMPLAZO DE POSTES

REEMPLAZU DE PUSIES

Desde horas 10:00 hasta horas 12:00

narte de la comunidad Trinidad Pampa del municipio Coripata de la provincia Nor Yungas.

Desde horas 10:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la comunidad Trinidad Pampa del municipio Coripata de la provincia Nor Yungas.

DÍA: SÁBADO 19 DE OCTUBRE DE 2024

CIUDAD DE LA PAZ

REEMPLAZO DE POSTE Y RENOVACIÓN DE CABLES

Desde horas 19:30 hasta horas 12:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Departamento Pando (entre calle Beni y calle Agustín Luna); pasaje Pando (entre calle Departamento Pando y final pasaje Pando), calles y pasajes advacentes de la zona Chacacollo.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDARARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

800 17 3333 Línea gratuita



ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR L AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN





SERVICIO DE INFORMACIÓN 800-10-3223

Comunicamos al público en general que, a partir del 17 de octubre de 2024 entrarà en funcionamiento el Servicio de Información 800-10-3223 para el usuario "MINISTERIO DE

Entel S. A. se responsabiliza únicamente de la comunicación telefónica hacía los sistemas de informaciones del usuario 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN".



Octubre de 2024





¡Buscas ejemplares pasados?

wen y wisita nuestra Agencia II. Estamas ubicados gual engains Potos

oranomicum gerides Lines gratuita (00010 500)

Aduana 🕰 Nacional

EDICTO

Nº	PARTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS Nº	CONSIGNATARIO	RESOLUCIÓN DE ABANDONO	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	PRM-2024-211-29891-6759690696	PRIMASUR	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/705/2024	02 DE ABRIL DE 2024
2	PRM-2024-211-65740-RP117757021MU	MIGUEL ADALID SOLOGUREN AGUILAR	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/676/2024	27 DE MARZO DE 2024
3	PRM-2024-211-65370-271503271249	SERGIO CACASACA MOLLOCUAQUIRA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/991/2024	07 DE MAYO DE 2024
4	PRM-2024-211-65477-RP117021237MU	LIZETH CHAMBI NINA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/675/2024	27 DE MARZO DE 2024
5	PRM-2024-211-184448-X2237WBVJB3	ZHICHEN ZHU	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/2018/2024	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
6	PRM-2024-211-186012-2440781055	FABIO RAMIRES	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/2028/2024	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
7	PRM-2024-211-186014-5363249334	RUTH MILENA GOMEZ	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/2027/2024	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
8	PRM-2024-211-185841-776847375651	THE HAMILTON MEDICAL CENTER	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/2023/2024	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
9	PRM-2024-211-182132-Y4440YFYPJT	HIROMI SAKAI	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/2000/2024	30 DE AGOSTO DE 2024
10	PRM-2024-211-148444-LA2400/000717	BIAN JINGYI	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1988/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
11	PRM-2024-211-121496-LA890/000571	TITO VELARDE MILTON	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1987/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
12	PRM-2024-211-101069-LA2400/000390	CHU LIANG	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1986/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
13	PRM-2024-211-98755-LA2400/000431	RIBAS BORJA INGRID ELIZABETH	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1985/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
14	PRM-2024-211-87412-OB685/000368	HUALLPA CLARES WILLIAM	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1984/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
15	PRM-2024-211-84190-OB735/000343	CRUZ CONDORI JUAN LUIS	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1983/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
16	PRM-2024-211-78394-AV239/000329	FLORES CABEZAS CLAUDIA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1982/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
17	PRM-2024-211-60588-OB677/000214	VALENCIA VARGAS RICHARD	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1981/2024	29 DE AGOSTO DE 2024
18	PRM-2024-211-184726-Y4440YG8HT9	DANIEL PINTO KOROSI	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/2021/2024	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
19	PRM-2024-211-182194-5362860440	BENJAMIN FAVORITE	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1999/2024	30 DE AGOSTO DE 2024
20	PRM-2024-211-182127-Y4440YFXRN7	JUAN CARLOS REJAS RIVERO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1997/2024	30 DE AGOSTO DE 2024
21	PRM-2023-211-397076-X2055YSZTTJ	CARLA ARNEZ ROJAS	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1572/2024	11 DE JULIO DE 2024
22	PRM-2023-211-354879-RP112034335MU	LUIS JOAQUIN RIVERA ESCOBAR	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1541/2024	11 DE JULIO DE 2024
23	PRM-2023-211-131516-OB685/000154	ROLDAN JEMIO CARLA CECILIA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1523/2024	11 DE JULIO DE 2024
24	PRM-2023-211-367663-RP112999410MU	ELIAS RODRIGO VILLCA LAURA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1558/2024	11 DE JULIO DE 2024
25	PRM-2023-211-367754-RR303493550SB	ERICK RODOLFO SILES LARREA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1567/2024	11 DE JULIO DE 2024

GEGUNDO. CONCEDER el piazo de 20 dias nabiles administrativos para solicitar el levante al consignatario o propietario de la mercancías abandonadas de forma tácita o de hecho, computable a partir del día siguiente hábil a la fecha de su legal notificación con la presente, estando obligados a pagar los tributos aduaneros multas, recargos, almacenaje y demás gastos, en sujeción al artículo 154 de la Ley 1990 de 28/07/1999 (Ley General de Aduanas), modificado en el Artículo 3 parágrafo IV de la Ley Nº 615 de 15/12/2014, concordante con el Artículo 275 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (D.S.25870), modificado por el Decreto Supremo 2275 de fecha 25/02/2015 y el Artículo 67 del Reglamento para el Régimen de Deposito de Aduana aprobado por la Resolución de Directorio No. RD 01-012-21 de 31/05/2021. SEGUNDO. CONCEDER el plazo de 20 días hábiles administrativos para solicitar el levante al consignatario o propietario de la mercancías abandonadas de

Directorio No. RO 01-012-21 de 31/03/2021.

TERCERO. PROCEDER A LA DISPOSICIÓN de la mercancía comprendida en los partes de Recepción de Mercancías descritos anteriormente conforme establece la ley Nº 615 de 15/12/2014 en el Artículo 3, modificado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Nº 975 de 13/09/2017, una vez que la presente adquiera la ejecutoria y firmeza como lo establece el Artículo 9 del Reglamento de Adjudicación y Entrega Directas aprobadas por la RD 01-004-22 de fecha

Registrese, notifiquese y cúmplase.-Firma y Sella: Silvia Filomena Macias Soto – Administradora Aduana Aeropuerto El Alto – Aduana Nacional-Firma y Sella: Jhoseth Karina Rios Ramos – Administrador Aduana Aeropuerto El Alto – Aduana Nacional--Firma y Sella: Claudia Helen Paco Escobar – Administrador Aduana Aeropuerto El Alto – Aduana Nacional----

establecido en el Artículo 86 de la Ley № 2492 – Código Tributario Boliviano.---------------------------------Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. – Aduana Nacional

GRLPZ: MMMM GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/acab/rccl Adj.: Lo señalado Cc: Archivo UJ HR: GRLPZ/AEA2024/2504

HR: GRLPZ/AEA2024/1158 HR: GRLPZ/AEA2024/2052



ARTICULO 18

Las niños, niños y adolescentes complete, físico, mental y social.

Asimismo, tienen derecho a servicios de salud gratultas y de calidad para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afectiones a su salud.





"La derrota no nos va a hundir, nos va a ayudar a seguir trabajando para mejorar"

Para el técnico Óscar Villegas, la Selección boliviana perdió por goleada porque Argentina fue superior en todo. Dijo que el resultado no va a cambiar la forma de jugar, más bien le va a permitir identificar las deficiencias para seguir adelante

"Al comienzo nos manejamos bien en lo defensivo, después del gol todo es de Argentina. Esto es parte de un proceso. Nos fue bien con Venezuela, Chile y Colombia. Tengo que asumir totalmente la superioridad del rival y lo que hace Messi en la cancha es realmente increíble, es el que marca total diferencia. Perdemos tres puntos, tenemos que tomarlo así. Ahora hay que pensar en nuestro siguiente partido en la próxima fecha que es Ecuador", dijo al analizar el cotejo.

Dentro del balance general de los cuatro partidos, señaló: "Pareciera que con los nueve puntos que ganamos tendríamos un gran futuro, pero perder contra Argentina nos muestra otra realidad, es evidente la diferencia, pero este es un trabajo que recién lo hemos iniciado, es nuestro cuarto compromiso y queremos mejorar, ser un plantel más sólido, mucho más fuerte y la diferencia que hubo con Argentina no nos va a hundir, nos va a ayudar a crecer, a identificar las deficiencias porque tenemos que seguir adelante".

Por otro lado, anunció: "Vamos a levantarnos de esta derrota. Es un aprendizaje, es un golpe duro y hemos estado en el camarín con mis jugadores, están fuertes, porque me parece que no somos los mejores ni los peores, pero ha habido señales de que podemos mejorar y vamos a insistir en ello".

Finalmente, admitió que el exitismo que generaron las tres victorias anteriores influyó en negativo. "Nos ha ganado la euforia, el sentir de todo un país, que logramos nueve puntos y estamos juntos, unidos. Obviamente, es un golpe duro, perder contra la campeona del mundo es algo que casi todos los equipos pasarán, pero considero que tenemos que quedarnos de los 12 tenemos nueve puntos y tenemos mucho por mejorar".



Óscar Villegas, técnico de la Selección nacional.





CAYÓ POR 6 A 0 EN EL MONUMENTAL

La Selección sufre una despiadada goleada frente a Argentina

Argentina le propinó una despiadada goleada a la Selección boliviana por 6 a 0 y afirmó su liderazgo en la tabla de posiciones de las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial 2026. El partido de la décima fecha se disputó anoche en el estadio Más Monumental de Buenos Aires.

La Verde fue rival hasta el minuto 18, cuando la Albiceleste aprovechó un error defensivo de Marcelo Suárez y marcó el 1 a 0, a través del mejor jugador de la cancha, Lionel Messi, porque después fue una presa fácil y no atinó a nada en lo futbolístico hasta que terminó el partido con una vergonzosa goleada.

El seleccionado local fue absoluto dueño del compromiso, con buena posesión del balón, rápidas transiciones de defensa a ataque y efectivo en la definición, ante una Selección nacional que mostró poco en materia futbolística, faltó coordinación entre sus líneas, no encontró la conexión y muchos de sus jugadores no mostraron el nivel que habían expuesto en los anteriores tres encuentros, cuando con buen fútbol e intensidad sumaron valiosas unidades.

Hasta el minuto 18, la Selección boliviana hizo una buena tarea en la marca y cerró los espacios, algo que molestó a la Argentina, que pese a tener el dominio del balón y del campo de juego, no pudo generar situaciones claras de gol.

Sin embargo, al minuto 18, Marcelo Suárez — uno de los más bajos del equipo nacional— cometió un grueso error al resbalar en su afán de despejar el balón, dio un rebote en Alexis MacAllister y la pelota llegó a Lionel Messi, quien con un tiro bajo y esquinado marcó el 1 a 0, y todo cambió.

Bolivia intentó salir de su zona defensiva, pero la presión que ejerció el cuadro albiceleste no le permitió, aunque al minuto 13, en un avance de contragolpe por izquierda, Roberto Fernández envió un centro que cabeceó Robson Tomé a las manos del golero Gerónimo Rulli.

El seleccionado local fue amplió dominador de las acciones ante una Bolivia que se defendió con orden y actitud, aunque a ratos no reaccionó a tiempo ante la ofensiva del rival.

La cuenta se pudo ampliar al minuto 34, cuando Messi remató una pelota de tiro libre con destino de gol, pero Viscarra en una espectacular volada sacó el balón del ángulo superior izquierdo. Una gran atajada del guardameta de la Verde.

A los 42, Diego Medina, en su afán de generar un contragolpe, avanzó por la derecha, pero ante la marca de tres defensores intentó entregar el balón a un compañero sin dirección, aprovechó Nicolás Otamendi, quien habilitó a Messi y éste le entregó el balón a Lautaro Martínez, que definió con arco desguarnecido para el 2 a 0.

Cuando se jugaban dos minutos de adición, Julián Álvarez anotó el 3 a 0 después de recibir un pase en profundidad.

En el complemento no varió el panorama, porque Argentina mantuvo el ritmo de juego y llegó con facilidad hasta el arco de Viscarra; en cambio Bolivia intentó salir, pero no pudo hacerlo porque el rival presionó y comenzó a desnudar con más frecuencia los errores para conseguir la goleada.

A los 69 minutos, Thiago Almada capitalizó un centro desde la derecha para poner el 4 a 0.

Con la Verde rendida, Argentina manejó el balón a su antojo y a los 84' Messi anotó su segunda diana después de una buena combinación con Enzo Fernández, y dos minutos después (86') el exultante Messi marcó el 6 a 0, que fue lapidario para borrar la sonrisa con la que encaró el encuentro la Selección nacional.

Con el triunfo, Argentina es puntero con 22 puntos, tres por delante de Colombia, y Bolivia cayó a la séptima ubicación, con 12 unidades, en la zona de repechaje. En noviembre visitará a Ecuador en Guayaquil y recibirá a Paraguay en El Alto.











• Prensa Latina

Colombia venció 4-0 a Chile en Barranquilla por la fecha 10 de la eliminatoria, con goles de Dávinson Sánchez, Luis Díaz, Jhon Durán y Luis Sinisterra. La pelota quieta le sacó de apuros. Es triunfo valioso y efectivo. Sigue segundo en la tabla con 19 puntos, por gol diferencia.

El gol de Dávinson fue casualidad. Un frentazo de Jhon Lucumí a la salida del córner chocó con su cabeza y se metió en el arco chileno. De rebote, abrió un partido incómodo. La jugada previa que forzó ese tiro de esquina en cambio mostró otra alternativa del equipo para mover a un rival muy ordenado. Un intento de juego largo buscó a Luis Díaz en velocidad.

De esa manera con pases de 60 metros del portero Camilo Vargas o de los centrales, saltó las líneas compactas del visitante. Así, pudo hacer daño. Con el balón le costó.

El 1-0 le sacó la tensión en el segundo tiempo. Apareció James Rodríguez en su me-

jor expresión en esta eliminatoria. Presionó la salida de Chile, forzó una mala entrega y habilitó a Luis Díaz, quien anotó el 2-0.

La ventaja agudizó la timidez de Chile. Terminó desbordada ante la superioridad por los costados. Johan Mojica fue punzante con centros, alternó los ataques en esa zona con Jhon Arias.

El juvenil Jhon Durán reemplazó al voluntarioso Jhon Córdoba y amplió la victoria 3-0 a los 82 minutos. Pase perfecto de Sinisterra y definición del juvenil en el mano a mano.

Fue un final a puro toque. En tiempo de adición, Sinisterra clavó el último con derecha. ¡Paliza! A pura contundencia se repuso de la caída ante Bolivia en la que dejó el invicto.

Lo del visitante fue coherente con su última posición. No remató al arco y parece resignado a una eliminación temprana.

Colombia volverá a jugar el 15 de noviembre ante Uruguay en Montevideo por la fecha 11. Tendrá la ausencia de Jhon Córdoba por amarillas.



Una jugada del partido entre Colombia y Chile, que se disputó en Barranquilla.

El paraguayo Antonio Sanabria festeja sus goles que le dieron el triunfo a su selección.

Paraguay remonta y vence a Venezuela

Con las esperanzas renovadas, a causa de la histórica victoria ante Brasil y el punto inteligente obtenido en la altura de Ecua-

El duelo de estilos marcado por los métodos ideológicos propuestos por Gustavo Alfaro y Fernando Batista confeccionó un condimento adicional al vertiginoso espectáculo que se vivió con una intensidad con aroma de final.

En medio de tanta pierna fuerte y la constante fricción, Yeferson Soteldo improvisó una

obra individual magnífica por el sector izquierdo. El atacante juntó marcas y habilitó a Jon Aramburu, quien a pura velocidad se dor, Paraguay recibió en el De- proyectó hasta la zona albirroja fensores del Chaco de Asunción y definió con un remate cruzaa Venezuela y le ganó por 2 a 1. do y rasante que fue imposible para Roberto Fernández. Un golazo de la Vinotinto que silenció al bullicioso escenario guaraní.

> Antes del cierre de la etapa inicial, el dueño de casa tuvo la mejor ocasión para llegar a la igualdad a través del penal que sancionó Piero Maza. Sin embargo, Julio Enciso interpretó un papelón inentendible con un disparo débil y anunciado

que concluyó en los guantes de Rafael Romo.

En el complemento llegó la reacción paraguaya. Fue a través de una perfecta triangulación que inició Miguel Almirón. Expuso todo su talento, con pisada incluida, para asociarse con Junior Alonso, quien envió un punzante buscapié que logró capitalizar Antonio Sanabria para el 1 a 1, al minuto 59. El oportunismo del goleador Sanabria que suele brillar en la serie A de Italia festejó el segundo para provocar el delirio del público local, a los 74'. Ahorta, Paraguay está en zona de clasificación.





www.where.godsler Lines-gravuitz 600 to 5001

Publicidad

Aduana 🅰 Nacional

EDICTO

PARTE PERTINENTE DEL PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA:

N°		Nº DE PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA	SUJETO PASIVO	NIT/C.I.	ORIGEN DEL PIET	MONTO ADEUDADO EN BOLIVIANOS	MONTO ADEUDADOS EN UFV'S
	1	PROVEÍDO DE INICIO	ISAAC CADENA	2470195 LP		BS 631.158	UFV's251,312 (DOSCIENTOS
	2	DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET- PIET-378/2024 DE	PAVEL DEL CARPIO CASTILLO	29575093	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA AN/GRLPZ/FDG/RESSAN/8/2024 DE 07 DE MAYO DE 2024	(SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO	CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE 00/100 UNIDADES
	3	FECHA 18 DE JULIO DE 2024	FERNANDO ESPINOZA ROCABADO	1918227 BE		00/100 BOLIVIANOS)	DE FOMENTO A LA VIVIENDA)

(...) se anuncia al (los) deudor (es) indicado (s) que se dará el inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveído, a partir del cual se aplicara en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme establece el Art. 110 de la Ley Nº 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley Nº 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizado el (los) sujeto (s) pasivo (s), por lo que se comunica que deberán apersonarse ante la Unidad Jurídica – Cobranza Coactiva de Gerencia

Regional La Paz (...)
Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZa i. – Aduana Nacional

El Alto, 21 de agosto del 2024
(...) notifiquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable ISAAC CADENA CON CI. 2470195 LP., con el/la PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-378/2024 de fecha 18 DE JULIO DE 2024, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea

(3) PARTE PERTINENTE DELAUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO-

GRLPZ: MMMM GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/acab/buc Adj.: Lo señalado Cc: Archivo UJ HR: GRLPZ2024/4964/1 HR: GRLPZ2024/6487/2

orenanderen gedalen. Linea gratuitat 600 10 5001

Aduana 🕰 Nacional

EDICTO (Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina en mérito al art. 5 del Decreto Supremo Nº 27874 de fecha 26 de PARTE PERTINENTE DEL PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA: -

N٥	Nº DE PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA	SUJETO PASIVO	NIT/C.I.	ORIGEN DEL PIET	MONTO ADEUDADO EN BOLIVIANOS	MONTO ADEUDADOS EN UFV'S
1	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN- GRLGR-SET-PIET-366/2024 de fecha 10 DE JULIO DE 2024	DAVID ROGER CHAMBI FLORES	6716101 PT	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA LAPLI- SPCC-RC-1148/2023 DE 24 DE ABRIL DE 2023	(SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES	UFV's28, 374 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)

(...) se anuncia al (los) deudor (es) indicado (s) que se dará el inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveído, a partir del cual se aplicara en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme establece el Art. 110 de la Lev Nº 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley Nº 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizado el (los) sujeto (s) pasivo (s), por lo que se comunica que deberán apersonarse ante la Unidad Jurídica – Cobranza Coactiva de Gerencia

El Alto, 02 de octubre del 2024-

(...) notifiquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley Nº 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable DAVID ROGER CHAMBI FLORES CON CI. 6716101 PT., con el/ía PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-366/2024 de fecha 10 DE JULIO DE 2024, emitida por la Gerencia Regional

La Paz y sea conforme establece la normativa.—----Firmay Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZa.i. – Aduana Nacional

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i.-ADUANA NACIONAL.

GRLPZ: MMMM GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/acab/buc Adi.: Lo señalado HR: GRLPZ2023/8698/17



Uruguay iguala con Ecuador sin goles

Un clima enrarecido se vivió en Montevideo, donde Uruguay igualó sin goles con Ecuador en un duelo crucial marcado por la filosofía de Marcelo Bielsa. Las declaraciones públicas de Luis Suárez que destaparon una crisis interna en el combinado oriental y las últimas tres presentaciones sin alegrías (derrota frente a Perú y empates ante Venezuela y Paraguay) llevaron a que el público no acompañara desde las gradas y despidiera al equipo entre silbidos.

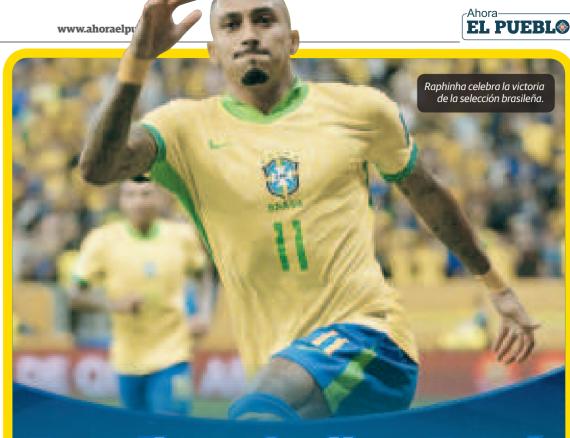
Fue llamativo que el mítico estadio Centenario no tuviera las tribunas completas, como ocurrió desde su creación, cuando albergó a miles de fanáticos en la primera Copa del Mundo de la historia. Además, el espectáculo contó con el morbo que implicó el desafío del discípulo contra su maestro. "Lo felicito por haber llegado donde llegó, usted se lo merece", le deslizó el 'Loco' a Sebastián Beccacece antes de que comenzara el encuentro. Pero cuando la pelota comenzó a rodar se terminaron los saludos de protocolo. Y Federico Valverde fue el encargado de exigir a Hernán Galíndez.

La jerarquía de Darwin Núñez fue otro recurso que empleó la Celeste para romper el cerrojo defensivo de la Tri, pero el goleador de la Premier League se atragantó con el primer grito cuando el poste le negó su conquista. El sonido metálico paralizó a los hombres del exestratega de Racing, mientras que en el territorio charrúa solo se observaban rostros de decepción. El partido fue parejo, aunque el elenco visitante terminó dejando una mejor imagen. Esa fue la intención que bajó Beccacece, con varios cambios ofensivos. Por ello, cuando el árbitro chileno Cristian Garay marcó el final del partido, bajaron de los cuatro costados del estadio fuertes reprobaciones para un Uruguay que acumuló el cuarto partido sin triunfos y sin marcar.

El equipo de Marcelo Bielsa marcha tercero en las Eliminatorias con 16 puntos, a seis del líder Argentina. Ecuador, por su parte, está quinto con 13 y solo una unidad por encima de Bolivia, que marcha en zona de Repechaje y a dos de Venezuela, que con 11 se estaría quedando afuera del próximo Mundial 2026. En la próxima doble fecha de Eliminatorias Sudamericanas, Uruguay recibirá a Colombia y visitará a Brasil, mientras que Ecuador enfrentará en casa a Bolivia y luego irá a Barranquilla para enfrentar a los cafeteros.



Una jugada del cotejo que finalizó empatado sin goles entre Uruguay y Ecuador.



Brasil apabulla a Perú y se toma un respiro

• Agencias

Después de un inicio turbulento en las Eliminatorias Sudamericanas para el Mundial de 2026, Brasil comenzó a ser Brasil. La Verdeamarela goleó 4-0 a Perú como local en el estadio Mané Garrincha de Brasilia. Raphinha (dos tantos de penal), Andreas Pereira y Luiz Henrique rubricaron la segunda victoria consecutiva del Scratch, que se colocó cuarto en la tabla de posiciones, en zona de clasificación directa, cuando arrancó la doble fecha con peligro de quedar hasta afuera de repechaje.

Con la obligación de la localía, la Verdeamarela saltó al campo con convicción para asumir la iniciativa. Durante los primeros diez minutos, jugó en campo contrario, contó con un tiro libre peligroso y presionó. No obstante, recibió

la primera señal de alarma a los 12', cuando Edinson Flores anotó un gol para la visita, pero había partido en offside.

El dueño de casa sufrió la elaboración, necesitó más de sus figuras. Rodrygo v Raphinha. El delantero del Barza se hizo cargo y a los 23 tuvo la mejor oportunidad. Aprovechó un remate y sacó un remate furioso de zurda: la pelota rebotó en el travesaño y salió. Hasta que pasados los 30 minutos Igor Jesús entró al área apareado por Carlos Zambrano, quien amplió volumen con su brazo y tocó la pelota. Luego del llamado del VAR, el árbitro Esteban Ostojich sancionó penal.

Raphinha, exdirigido por Marcelo Bielsa en el Leeds, abrió el botín y colocó la pelota junto al palo derecho de Pedro Gallese para quebrar la paridad. Pese a no convencer, cuando afloró la jerarquía, Brasil lastimó. A los 43, Raphinha volvió a tener su chance, picó el esférico, pero Gallese, atento, no le dio margen para ampliar el score antes del descanso.

En el inicio del segundo tiempo, otra infracción de Zambrano dentro del área le solucionó las dudas a Brasil. Raphinha anotó el 2-0.

Con los cambios, la diferencia de calidad quedó aún más marcada. Además, Perú bajó la guardia y el rendimiento, y Brasil no perdona esas ventajas. Primero, Andreas Pereira, de tijera, se apuntó el 3-0. Y Luiz Henrique, héroe en el 2-1 ante Chile de la jornada pasada, cerró el score, que pudo ser aún más amplio.

Con un balance de cinco victorias, un empate y cuatro derrotas, la selección brasileña tuvo que sortear críticas y numerosos problemas de lesiones. En su lista de bajas figuran jugadores clave como Alisson, Éder Militao y Vinícius Júnior.

POSICIONES ELIMINATORIAS 2026

	Selección	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS	
1	Argentina	10	7	1	2	19	5	+14	22	
2	Colombia	10	5	4	1	13	6	+7	19	
3	Uruguay	10	4	4	2	13	6	+7	16	
4	Brasil	10	5	1	4	15	9	+6	16	
5	Ecuador	10	4	4	2	6	4	+2	13	
6	Paraguay	10	3	4	3	4	4	0	13	
7	Bolivia	10	4	0	6	11	21	-10	12	
8	Venezuela	10	2	5	3	8	10	-2	11	
9	Perú	10	1	3	6	3	14	-11	6	
10	Chile	10	1	2	7	5	18	-13	5	

POR EXTRAVIO QUEDA NULO LA PLACA DE CONTROL N° 4214 NKK

Ahora **EL PUEBL**





EL PUERLO

conscionario gerbies Linea granulta: 000 to 5000

Publicidad

Aduana 🏡 Nacional

EDICTO

1	۷°	Nº DE PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA	SUJETO PASIVO	NIT/C.I.	ORIGEN DEL PIET	MONTO ADEUDADO EN BOLIVIANOS	MONTO ADEUDADOS EN UFV'S
	1	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET- PIET-611/2023 de fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2023	DAYAN PAOLA TORRICO SALVATIERRA	5199814 LP	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA AN/GRLPZ/ ZIP/RSSC/8/2022 DE 04 DE AGOSTO DE 2022.	BS. 109,559 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)	UFV's44,282 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)

(...) se anuncia al (los) deudor (es) indicado (s) que se dará el inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveído, a partir del cual se aplicara en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme establece el Art. 110 de la Ley Nº 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley Nº 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizada el (los) sujeto (s) pasivo (s), por lo que se comunica que deberán apersonarse ante la Unidad Jurídica – Cobranza Coactiva de Gerencia

El Alto, 02 de octubre del 2024—
(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable DAYAN PAOLA TORRICO SALVATIERRA CON CI. 5199814 LP.,, con el/la PROVEÍDO DE INICIÓ DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-611/2023 de fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2023, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. – Aduana Nacional.—

GRLPZ: MMMM GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/acab/buc Adj.: Lo señalado Cc: Archivo UJ HR: GRLPZ2024/6052/1







Últimas

• Ahora El Pueblo

La Quinua Real busca ser posicionada como única en el mundo, detalló ayer el coordinador general de la Unidad Ejecutora **Productora de Camélidos** y Quinua, Epifanio Muraña Calcina.

La Quinua Real, que se produce entre los salares de Uyuni y Coipasa, es única en el mundo no solo por el tamaño del grano, sino por su contenido de proteínas, aminoácidos, saponina, según demostraron investigadores del tema anoche en un acto de posicionamiento del grano andino, desarrollado en La Paz.

"Es un área única en el mundo, porque está entre los salares de Uyuni y Coipasa, y es donde se produce la Quinua Real, que es diferente en tema de tamaño del grano, en tema de contenido de proteínas, aminoácidos, en el tema de saponina, que hace diferente a la quinua", explicó Muraña

El acto de posicionamiento de la Quinua Real, impulsado por el Ministerio de Desarrollo Rural, del que depende Procamqui, "es para mostrar a todo el mundo que nosotros como Bolivia tenemos una quinua que es singular, que es la única en el mundo; la quinua se produce en varios países, pero la nuestra es una quinua real, es una quinua orgánica", destacó Muraña.

ANOCHE HUBO UN ACTO DE POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO

Gobierno nacional posiciona la Quinua Real como un único grano en el mundo

Epifanio Muraña, del programa Procamqui, señaló que hay un proyecto de Bs 200 millones para apoyar a 10.373 productores.

Anunció que próximamente se va a tener también la denominación de origen para diferenciar el grano. "Lo que queremos es que se diferencie nuestra quinua en el mundo, para que puedan consumir y ver cómo es la Quinua Real en calidad, en cualidades nutricionales", declaró.

Muraña sostuvo que la Unidad Ejecutora Procamqui cuenta con un programa de Bs 200 millones para apoyar a 10.373 productores.

"En toda Bolivia estamos en La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Chuquisaca", señaló Muraña, que rescató que la Quinua Real es producida cerca de los salares.

DEPARTAMENTOS producen quinua en el país.



CON UNA INVERSIÓN DE MÁS DE BS 9 MILLONES

Fortalecen la pesca y acuicultura con la firma de siete convenios institucionales

• Ahora El Pueblo

El Gobierno, con una inversión de Bs 9.504.140,61, a través del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, y la Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura suscribieron ayer convenios para fomentar emprendimientos productivos de pesca y acuicultura.

y Tierras, Yamil Flores, informó que se trata de convenios para la ejecución de al menos 18 proyectos para 19 municipios de los departamentos de La Paz, Potosí, Tarija, Oruro, Pando, Santa Cruz y Beni.

"El presidente Lucho nos ha encargado trabajar y diversificar la producción, y una de las tareas es la piscicultura. Algunas comunidades consideraban imposible la producción de peces, pero ahora gracias a nuestro Presidente, nuestros herma-

El ministro de Desarrollo Rural nos van a seguir produciendo en los nueve departamentos del país", aseguró la autoridad.

> En esa línea, pidió a los productores del sector acuícola y pesquero trabajar de manera conjunta y coordinada para mejorar y fortalecer la seguridad alimentaria y coadyuvar en el desarrollo económico del país.

> "El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras está desarrollando un trabajo arduo y estamos reactivando muchos programas y proyectos que han estado estancados", señaló el ministro Flores.



El ministro Yamil Flores, a la derecha, luego de la firma de un acuerdo.